

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LII N° 4122

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2007.-

LEYES

LEY N° 2992

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- MODIFICASE el Inciso g) del Artículo 12 de la Ley 799, el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

“**Artículo 12.- ...Inciso g)** Proveer a cada unidad destinada al transporte de pasajeros de larga y media distancia, con equipamiento de comunicación radioeléctrica, el que deberá estar homologado por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y habilitado por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación”.-

Artículo 2.- DEROGASE la Ley 1822.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Agosto de 2007.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
 Vicepresidente 2°
 E/E de la Presidencia
 Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2607

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2007.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto del año 2007, por la cual se **MODIFICA** el Inciso g) del Artículo 12° de la Ley N° 799 referente a la explotación del servicio interurbano de transporte; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRET A:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2992 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto del año 2007, por la cual se **MODIFICA** el Inciso g) del Artículo 12° de la Ley N° 799 referente a la explotación del servicio interurbano de transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- ...Inciso g) Proveer a cada unidad destinada al transporte de pasajeros de larga y media distancia, con equipamiento de comunicación radioeléctrica, el que deberá estar homologado por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y habilitado por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Vicepresidente 1° de la H.C.D. en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
 Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 A/C Fiscalía de Estado

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2993

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY:

DE LA ACCESIBILIDAD A LOS RECURSOS GENETICOS Y BIOQUIMICOS PROVINCIALES

Artículo 1.- La presente Ley tiene como objeto establecer el régimen legal de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos situados en el ámbito provincial. Esta Ley no se aplicará al acceso del material bioquímico o genético de origen humano.-

Artículo 2.- DECLARASE de interés provincial el conocimiento, la conservación, la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y el aprovechamiento de los recursos genéticos y bioquímicos Provinciales.-

Artículo 3.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Consejo Agrario Provincial, en el ámbito de su competencia y en lo demás será determinado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la competencia asignada por la Ley de Ministerios y normas complementarias.-

La autoridad de aplicación tendrá como funciones:
 a) Promover la conservación, investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la cooperación interprovincial, nacional e internacional, en materia de recursos genéticos y bioquímicos ubicados en el territorio Provincial.-

b) Celebrar acuerdos y contratos de acceso respecto de los recursos genéticos y bioquímicos de conformidad al principio de sustentabilidad del recurso y lo establecido en la Ley Nacional 24.375 referente al Convenio sobre Diversidad Biológica firmado en Río de Janeiro en el año 1992, y normas complementarias que se dicten a sus efectos.-

c) Coordinar la realización de inventarios que permitan la identificación y seguimiento de los componentes de los recursos genéticos y bioquímicos.-

d) Crear el Registro Provincial de Especies Nativas con cualquier tipo de valor para la comunidad y el Registro Provincial de Obtentores, los cuales funcionarán en el ámbito de competencia de la autoridad de aplicación, en este último se registrarán los permisos de acceso y contratos que se celebren con quien accede a estos recursos ya sea con fines de experimentación y/o desarrollo de procesos de comercialización o industrialización.-

e) Exigir y obtener toda la documentación proveniente de los estudios realizados y sus resultados.-

f) Controlar y fiscalizar todas las actividades vinculadas con el acceso y conservación de los recursos genéticos y bioquímicos alcanzados por esta Ley.-

g) Supervisar y controlar la bioprospección, el acceso a los recursos genéticos de la biodiversidad.-

h) Fiscalizar los acuerdos de acceso y participación en los beneficios directos según corresponda en las distintas etapas del proceso.-

i) Imponer las sanciones pertinentes en caso de infracciones a las disposiciones de la presente Ley y a la reglamentación que se dicte al efecto.-

Artículo 4.- Los recursos genéticos y bioquímicos que se hallen en tierras fiscales o del dominio Provincial, la autoridad de aplicación será quien otorgue los permisos de acceso a los predios para extraer dicho material. Este permiso se podrá otorgar a personas físicas o jurídicas nacionales y extranjeras para disponer muestras de investigación de los recursos genéticos y bioquímicos con fines científicos con arreglo a las prescripciones de esta Ley y de su reglamentación.-

Artículo 5.- Si los recursos genéticos o bioquímicos se encontrasen en predios de propiedad particular, para acceder a la toma de muestras de los individuos y/o especímenes que sean portadores de dichos recursos, deberá contar necesariamente con el consentimiento fundamentado previo del propietario del predio; y posteriormente se tramitará ante la autoridad de aplicación el permiso de tránsito de corresponder.-

Artículo 6.- El interesado en extraer muestras con fines de investigación o para un futuro aprovechamiento comercial o industrial deberá inscribirse en el Registro Provincial de Obtentores.-

Artículo 7.- PERMISOS de acceso: Los permisos de acceso se otorgarán de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y las normativas reglamentarias que se dicten a sus efectos.-

Artículo 8.- CONTRATO, canon, regalías: Para otorgar el citado permiso el interesado deberá suscribir previamente con la autoridad de aplicación un contrato, el cual se enmarcará en la presente Ley, en el mismo se establecerá un canon o regalía, establecido como un porcentaje de las utilidades que devengan de la comercialización de los productos provenientes de la patente obtenida a partir del recurso genético o bioquímico en cuestión, asimismo se comprometerá a proporcionar al estado provincial el acceso a la tecnología que utilice el recurso en cuestión, incluida toda tecnología que estuviese protegida por la Ley de patentes. Las cláusulas del contrato se establecerán conforme las pautas que fije la reglamentación de la presente Ley.-

Artículo 9.- Si el contratante no cumpliera con lo establecido en el contrato firmado, la autoridad de aplicación aplicará las sanciones que a tal efecto prevea la reglamentación de la presente Ley.-

Artículo 10.- DECLARACION Jurada: Toda información suministrada a la autoridad de aplicación tendrá el carácter de declaración jurada.-

Artículo 11.- INFORMACION: Todo permiso de acceso o contrato de acceso deberá prever la obligación de informar en tiempo y forma a la autoridad de aplicación de los resultados y conclusiones de la investigación para la que se le concede el acceso.-

Artículo 12.- REMISION: Toda persona física o jurídica que realice actividades alcanzadas por la presente Ley, estará sometida al régimen de control y sanciones que establezca la autoridad de aplicación a través del área que sea designada para cumplir con estas tareas.-

Artículo 13.- FORMA parte de la presente Ley el glosario presentado como Anexo I.-

Artículo 14.- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley

dentro de los ciento ochenta días (180) de promulgada la misma.-

Artículo 15.- CLAUSULA TRANSITORIA: Toda persona que al momento de la sanción de la presente Ley, se encontrara realizando actividades alcanzadas por este régimen, esta obligada a denunciar las mismas dentro del plazo de sesenta (60) días, a partir de su entrada en vigencia y cumplir con las normas que establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 16.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Agosto de 2007.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vicepresidente 2°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

SANTOS OSCAR LEMES

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I GLOSARIO

Definiciones:

Recurso genético: cualquier material de origen vegetal, animal, hongos o microorganismos, que contengan unidades funcionales de la herencia.

Recurso bioquímico: cualquier material derivado de vegetales, animales, hongos o microorganismos, que contenga características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas.

Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos: acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad, en condiciones, "ex situ" o "in-situ", con fines de bioprospección.

La diversidad biológica: se define en términos de ecosistemas, especies y genes, por tanto comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte.

Bioprospección: búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos, químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos que se encuentran en los organismos vivos.

Muestra de investigación: porción del universo a investigar que contiene todas las características y atributos de ese universo.

Por "condiciones in situ" se entienden las condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Por "conservación ex situ" se entiende por conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

Por "conservación in situ" se entiende la conservación de las ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Obtento: Toda persona física o jurídica que realice tareas de investigación con el objeto de mejoramiento de una especie para obtener variedades que contengan características genotípicas que aporten mayor valor a la especie original, así como cualquier proceso de manipulación de material genético de las especies extraídas para ser incluidos en el genoma de la misma especie o de otras especies a las que le aporten características deseables.

DECRETO N° 2608

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2007.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto del año 2007, por la cual se **ESTABLECE** el Régimen Legal de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos situados en el ámbito provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2993 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto de 2007, por la cual se **ESTABLECE** el Régimen Legal de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos situados en el ámbito provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. PERALTA-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2994

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY:**

Artículo 1.- MODIFICASE el Anexo II –Artículo 24 – Inc. 4° de la Ley 1958, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Inciso 4) un adicional remunerativo por Función Legislativa consistente en el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** sobre la asignación de la categoría de revista, más el Adicional por Zona Desfavorable".-

Artículo 2.- La presente Ley tendrá carácter retroactivo al 1° de Agosto del corriente año.-

Artículo 3.- DERO GASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Agosto de 2007.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vicepresidente 2°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

SANTOS OSCAR LEMES

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2643

RIO GALLEGOS, 10 de Setiembre de 2007.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del año 2007, por la cual se **MODIFICA** en el Anexo II el Inciso 4) del Artículo 24° de la Ley N° 1958 referente al Estatuto para el Personal de la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2994 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del año 2007, por la cual se **MODIFICA** en el Anexo II el Inciso 4) del Artículo 24° de la Ley N° 1958 referente al Estatuto para el Personal de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24°.- ...Inciso 4) Un Adicional Remunerativo por Función Legislativa consistente en el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** sobre la Asignación de la Categoría de Revista, más el Adicional por Zona Desfavorable.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. PERALTA-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2132

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-

VISTO:

El Expediente MG-N°585.514/07, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia modificar la actual Estructura Orgánica Sectorial del Ministerio de Gobierno, aprobada mediante Decreto N° 049/95, modificada por Decreto N° 811/06;

Que dicha modificación se realiza en virtud de llevar adelante una reestructuración administrativa, en el marco de atender con eficacia los ejes de esta nueva política;

Que para ello se hace necesario proceder a Dejar Sin Efecto el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gobierno, Seguridad e Interior, teniendo que reformar en consecuencia las dependencias de sus unidades a cargo, las que pasarán a depender de la Subsecretaría de Gobierno con sus actuales misiones y funciones, con el objetivo de asegurar el desarrollo y cumplimiento de las competencias que les son propias, a excepción de las Subsecretarías, las que tendrán dependencia directa del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto, cabe destacar que no se prevén nuevos cargos y que la modificación que se propicia no genera mayores costos de funcionamiento;

Por ello y atento al Dictamen N° 748/07, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 47;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE** a partir del día de la fecha, la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Gobierno aprobada mediante Decreto N° 049/95, modificada por Decreto N° 811/06, la que estará integrada de la siguiente forma:

1. Secretaría de Estado de Derechos Humanos.-
2. Secretaría Privada (Nivel Dirección).-
3. Asesoría Letrada (Nivel Dirección General).-
4. Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-
5. Dirección General de Relaciones Institucionales.-
6. Subsecretaría de Gobierno.-
7. Subsecretaría de Interior.-
8. Subsecretaría de Recreación y Deportes.-
9. Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.-
10. Subsecretaría de la Mujer.-

Artículo 2°.- **DEJASE SIN EFECTO** a partir del día de la fecha, el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gobierno, Seguridad e Interior del Ministerio de Gobierno, cuya Estructura Orgánica fuera aprobada por Decretos Nros. 811/06 y 1251/06.-

Artículo 3°.- **APRUEBASE** a partir del día de la fecha, la Estructura Orgánica, Interna, Funcional y Organigrama de la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, la que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las unidades a cargo de la Subsecretaría de Gobierno que no sufren modificaciones mantendrán sus respectivas Estructuras Orgánicas internas, sectoriales y funcionales actualmente en vigencia.-

Artículo 5°.- **FACULTASE** al señor Ministro de Gobierno, a disponer por vía de Resolución Ministerial, la complementación de la Estructura Orgánica aprobada, hasta el nivel de Sección, dentro del marco de racionalización administrativa que inspira la acción de este Poder Ejecutivo.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo Gonzalez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2101

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 586.065/07.-

OTORGASE, un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la **Municipalidad de Los Antiguos**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Los Antiguos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Los Antiguos** (\$ 150.000.-) del Ejercicio 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2102

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 586.034/07.-

OTORGASE, un **Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial** a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO MIL (\$ 1.100.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Caleta Olivia** (\$ 1.100.000.-) del Ejercicio 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2103

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 586.067/07.-

OTORGASE un **Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial** a favor de la **Municipalidad de Pico Truncado**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Pico Truncado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION:

Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Pico Truncado** (\$ 200.000.-) del Ejercicio 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2104

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 586.066/07.-

OTORGASE un **Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial** a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Puerto Deseado** (\$ 276.000.-) del Ejercicio 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2105

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 586.035/07.-

OTORGASE un **Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial**, a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes - **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS** (\$ 2.000.000.-) del Ejercicio Presupuestario 2007.-

DECRETO N° 2106

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 586.036/07.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 2.543.000.-)**:

- CALETA OLIVIA.....	\$ 915.000,00.-
- RIO TURBIO.....	\$ 150.000,00.-
- PUERTO SAN JULIAN.....	\$ 150.000,00.-
- PUERTO DESEADO.....	\$ 211.000,00.-
- LASHERAS.....	\$ 240.000,00.-
- 28 DE NOVIEMBRE.....	\$ 155.000,00.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.....	\$ 157.000,00.-
- PUERTO SANTA CRUZ.....	\$ 94.000,00.-
- PERITO MORENO.....	\$ 90.000,00.-
- GOBERNADOR GREGORIO.....	\$ 97.000,00.-
- EL CALAFATE.....	\$ 122.000,00.-
- LOS ANTIGUOS.....	\$ 100.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO.....	\$ 23.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO TRESLAGOS.....	\$ 14.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN.....	\$ 8.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN.....	\$ 8.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO.....	\$ 6.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE.....	\$ 3.000,00.-
- TOTAL.....	\$ 2.543.000,00.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2107

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 586.038/07.-

OTORGASE un **Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial**, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 10.561.500.-)**:

- CALETA OLIVIA.....	\$ 4.210.000.-
- PICO TRUNCADO.....	\$ 598.000.-
- RIO TURBIO.....	\$ 565.000.-
- PUERTO SAN JULIAN.....	\$ 388.000.-
- PUERTO DESEADO.....	\$ 413.000.-
- LAS HERAS.....	\$ 731.000.-
- 28 DE NOVIEMBRE.....	\$ 447.000.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.....	\$ 497.000.-
- PUERTO SANTA CRUZ.....	\$ 300.500.-
- PERITO MORENO.....	\$ 410.000.-
- GOBERNADOR GREGORIO.....	\$ 336.000.-
- EL CALAFATE.....	\$ 659.000.-
- LOS ANTIGUOS.....	\$ 539.000.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO.....	\$ 177.000.-
- COMISION DE FOMENTO TRESLAGOS.....	\$ 60.000.-
- COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN.....	\$ 70.000.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN.....	\$ 60.000.-
- COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO.....	\$ 11.000.-
- COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE.....	\$ 90.000.-
- TOTAL.....	\$ 10.561.500.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE**

FIERANSE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2108

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 585.845/07.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Las Heras*, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Las Heras*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales – Municipalidad de Las Heras (\$ 260.000.-) del Ejercicio Presupuestario 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2110

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.114/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)** a favor de la *“Asociación Centro de la Juventud Santacruceña”* de nuestra ciudad capital, representada en la persona de su Presidente señor José Alejandro **ALVARADO** (D.N.I. N° 18.224.382), destinado a solventar los gastos que ocasionará la participación del equipo de fútbol de salón del *Torneo Nacional “A” – Copa de Oro* a desarrollarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)** a favor de la *“Asociación Centro de la Juventud Santacruceña”* de nuestra ciudad capital, representada en la persona de su Presidente señor José Alejandro **ALVARADO** (D.N.I. N° 18.224.382), con car-

go a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2111

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.005/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor de la *Comisión de Recursos de la Escuela de Jóvenes y Adultos E.G.B. N° 5*, de la localidad de Pico Truncado, representada por su Presidente señora Patricia **MINA** (D.N.I. N° 20.935.225), destinado a solventar los gastos que ocasionará la organización del festejo de las Bodas de Plata de dicha institución.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor de la *Comisión de Recursos de la Escuela de Jóvenes y Adultos E.G.B. N° 5* de la localidad de Pico Truncado, representada por su Presidente señora Patricia **MINA** (D.N.I. N° 20.935.225), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2112

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.122/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la *Asociación Club Deportivo “ESPERANZA”* de la localidad de El Calafate, en la persona de su Presidente, señor Emilio **MANCILLA MANCILLA** (D.N.I. N° 12.558.699), destinado a solventar los gastos derivados de las distintas actividades que desarrolla dicha institución.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la *Asociación Club Deportivo “ESPERANZA”* de la localidad de El Calafate, en la persona de su Presidente, señor Emilio **MANCILLA MANCILLA** (D.N.I. N° 12.558.699), la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2113

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.125/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** a favor de la *Asociación Grupo de Padres de Artistas*, de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora María Eulalia **O-YARZO** (D.N.I. N° 13.582.880), destinado a solventar los gastos que demanda el funcionamiento de dicha asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con

cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la *Asociación Grupo de Padres de Artistas* de nuestra ciudad capital, de la persona de su Presidente señora María Eulalia **O-YARZO** (D.N.I. N° 13.582.880), la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2114

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.113/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** a favor de la *Asociación de Padel Francisco “Pancho” García*, de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Juan Pablo **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 18.718.451), destinado a solventar los gastos que demandó la realización del evento *23ª Etapa del Circuito Profesional de Padel Puntable de 2007*, durante los días 29 y 30 de Junio y el 1º de Julio del año en curso.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la *Asociación del Padel Francisco “Pancho” García* de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Juan Pablo **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 18.718.451), la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2115

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.037/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la *“Comisión de Padres de alumnos de 4º año de la E.G.B. N° 54”* de la localidad de Río Turbio, representada por su Presidente el señor César **NADUAN** (D.N.I. N° 29.072.327), destinado a solventar los gastos que ocasionará el traslado de dichos alumnos a las diferentes localidades de nuestra Provincia, en el marco del Programa Educativo.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección

Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la "Comisión de Padres de alumnos de 4º año de la E.G.B. N° 54" de la localidad de Río Turbio, representada por su Presidente el señor César **NADUAN** (D.N.I. N° 29.072.327), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2116

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.115/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** a favor del **Club Social y Deportivo "El Cóndor"**, de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Jorge Antonio **DAHER** (D.N.I. N° 11.947.416), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de indumentaria deportiva para las divisiones mayores e inferiores de dicho Club.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deportes y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** al **Club Social y Deportivo "El Cóndor"**, de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Jorge Antonio **DAHER** (D.N.I. N° 11.947.416), la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2117

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 312.728/07.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 4.798.-)**, destinada a solventar los gastos de alojamiento, comida, pasajes y traslado de obra, que demandará la muestra de los artistas Lorena Vazquez y María José Estefanell de la ciudad de Buenos Aires.-

AFFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Cultura (Incluye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2007.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma citada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2118

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 312.829/07.-

AUTORIZASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Alejandro Raúl **CARRIZO** (Clase 1969 – D.N.I. N° 20.502.117) para desempe-

ñarse en la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones, entre las fechas 1º de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, quien percibirá una remuneración equivalente a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 2119

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.393/07.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 23 de Junio de 2007 a la exagente Deolinda **PARADA** (D.N.I. N° 13.582.598), quien revistaba en Planta Permanente – Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2120

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 220.766/05.-

RESCINDASE, a partir del día 17 de Julio del año 2007, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Diego Eduardo **RINALDI** (Clase 1958 – D.N.I. N° 12.810.397), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 0006/07, para desempeñarse como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a una (1) Categoría: 23 – Agrupamiento: "A" – Grado: V – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 y conforme a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2121

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 220.767/05.-

RESCINDASE, a partir del día 17 de Julio del año 2007, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Sandra Maricel **ARRUA** (D.N.I. N° 25.468.365), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 0006/07, para desempeñarse como Médica en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: "A" – Grado: I – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 y conforme a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2122

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 222.889/05.-

ACEPTASE a partir del día 16 de Julio del año 2007, la renuncia al cargo de Director Médico del Hospital Seccional de Pico Truncado, interpuesta por el Doctor Arturo Humberto **ARGUELLO** (Clase 1964 – D.N.I. N° 17.001.680), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 3496/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado agente se reintegrará a su situación de revista en Planta Permanente – Categoría 24 – Agrupamiento: "A" – Grado II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62º de la Ley N° 1765 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

DECRETO N° 2123

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 312.956/07.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.570,76.-)**, destinada a solventar los gastos de alojamiento, comida y pasajes que ocasionará la muestra de la artista María Ester **CONSTANT** de la ciudad de Buenos Aires.-

AFFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Cultura (Incluye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2007.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma citada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2124

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 312.900/07.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.553,60.-)**, destinada a solventar los gastos de alojamiento, comida y pasajes terrestre y aéreo que ocasionara la muestra "Sur, el fin como principio" integrada por artistas de Tierra del Fuego, Chubut y Santa Cruz.-

AFFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Cultura (Incluye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2007.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma citada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2125

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 312.901/07.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, destinada a solventar gastos de traslado de obra que ocasionará la muestra "Sur, el fin como principio".-

AFFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUB-FUNCION: Cultura (Incluye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2007.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma citada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2126

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente CPT-N° 189.325/07.-

AUTORIZASE al Canal Provincial de Televisión, a nombrar en Planta Permanente, al personal contratado dependiente de ese organismo, de acuerdo a las

fechasy Grupos que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.-

ESTABLECESE la rescisión automática, de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N°006/07, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

vincial de Administración de la Gobernación, **ABONENSE** a la *Asociación Amigos para la Prevención de Trastornos Alimentarios, Anímicos y de la Ansiedad A. A. P. T. A.*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente, señora Julia Beatriz **MIRANDA** (D.N.I. N° 14.529.816), la suma de **PESOS DIEZMIL (\$ 10.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

A NEXO I

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Grupo	Agrupación
<i>Apartir del día 1° de Enero del año 2007:</i>				
ARIZNABARRETA, Alejandro Mario	1955	11.693.133	I	Locutor Redactor-Relator
BARROSO, Alfredo Néstor	1943	4.413.083	II	Técnico de Mantenimiento Eléctrico
PIMIENTA, Alejandra Fabiana		16.941.509	I	Locutor Redactor-Relator
<i>Apartir del día 1° de Febrero del año 2007:</i>				
PINTOS, Omar Alfonso	1963	16.503.989	I	Locutor Redactor-Relator
<i>Apartir del día 1° de Marzo del año 2007:</i>				
MUÑOZ, Oscar	1957	13.394.828	I	Locutor Redactor-Relator

DECRETO N° 2129

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente JP-N° 776.263/06.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 028-D.1.-L/07, emanada por Jefatura de Policía, mediante la cual se hace lugar y se reconoce la solicitud de pago de Licencias Anuales Ordinarias correspondientes a los años 2002, 2003, 2004 y 2005, con treinta (30) días hábiles cada una y parte Proporcional del año 2006, con veinticinco (25) días hábiles, que registra pendiente de usufructo la Sargento de Policía (RO) Isandra Isabel **ESPINOSA**.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de **PESOS OCNCEMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 11.899,56)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio Vencido.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones, del Presupuesto 2007.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Sargento de Policía (RO) Isandra Isabel **ESPINOSA** (D.N.I. N° 18.224.471) la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 2130

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente JP-N° 777.653/07.-

DESEDEALIA EN COMISION, en los cargos de agentes de Policía en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones al Personal - Complementos, del Ejercicio 2007, al Personal Policial en las Plazas y fechas que en cada caso se indican según el detalle que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 2127

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.124/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CUATRO MILQUINIENTOS (\$ 4.500.-)** a favor del *Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "El Refugio"* -Delegación Río Gallegos-, en la persona de su Presidente, señor Enrique Lindor **TORO** (D.N.I. N° 7.234.256), destinada a solventar el pago del Contrato de Alquiler, del mencionado Centro.-

AFECTAR, la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1° del presente será abonado en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación **ABONENSE** en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-)** al *Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "El Refu-*

gio" -Delegación Río Gallegos-, en la persona de su Presidente, señor Enrique Lindor **TORO** (D.N.I. N° 7.234.256), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2128

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.057/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a favor de la *Asociación Amigos para la Prevención de Trastornos Alimentarios, Anímicos y de la Ansiedad A.A.P.T.A.*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente, señora Julia Beatriz **MIRANDA** (D.N.I. N° 14.529.816), destinado a solventar los gastos que demanda el funcionamiento del mencionado Centro.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Pro-

NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CLASE	LOCALIDAD	PLAZA	FECHA INGRESO
1	AVILA PABLO DANIEL	23.930.901	1974	EL CALAFATE	1489	05/06/07
2	BENITEZ FABIAN ANDRES	24.714.940	1975	EL CALAFATE	1499	05/06/07
3	ESCOBAR ELIAS DAVID	32.984.588	1987	EL CALAFATE	1500	05/06/07
4	JUAREZ HUMBERTO ALFREDO	31.193.406	1984	EL CALAFATE	1568	05/06/07
5	MACIEL MATIAS NICOLAS	31.112.468	1984	EL CALAFATE	1574	05/06/07
6	MAIDANA ALEJANDRO ELADIO	26.447.589	1978	EL CALAFATE	1575	05/06/07
7	MAYA GUIDO ANTONIO	32.849.844	1987	EL CALAFATE	1576	05/06/07
8	PEGORARO GERARDO ABEL	31.079.407	1984	EL CALAFATE	1577	05/06/07
9	QUIPILDOR PEDRO MANUEL	28.037.367	1980	EL CALAFATE	1578	05/06/07
10	ROMERO JORGE GABRIEL	27.571.448	1979	EL CALAFATE	1579	05/06/07
11	SARAPURA MIGUEL ANGEL	29.892.971	1982	EL CALAFATE	1580	05/06/07
12	SILVA GUSTAVO DANIEL	29.546.949	1982	EL CALAFATE	1581	05/06/07
13	WERLE FABIO ANDRES	29.353.738	1982	EL CALAFATE	1582	05/06/07
14	AQUINO DIEGO MARTIN	27.132.590	1979	PTO. SANTA CRUZ	1583	05/06/07
15	ARANDA DANIEL IGNACIO	27.722.315	1980	PTO. SANTA CRUZ	1584	05/06/07
16	ARCE CESAR CLAUDIO	23.533.095	1973	PTO. SANTA CRUZ	1585	05/06/07

17	DOMINGUEZ MARCELO JAVIER	25.169.181	1976	PTO. SANTA CRUZ	1586	05/06/07
18	FITERE JOSE RAUL	24.546.732	1976	PTO. SANTA CRUZ	1587	05/06/07
19	IBARRA GUSTAVO JAVIER	29.514.553	1982	PTO. SANTA CRUZ	1588	05/06/07
20	NICOTERA MASSOCHI CESAR JAVIER	23.988.844	1974	PTO. SANTA CRUZ	1589	05/06/07
21	PUCA JUAN EDUARDO	25.090.479	1976	PTO. SANTA CRUZ	1590	05/06/07
22	TEIXEIRA CARLOS ALBERTO	23.951.367	1974	PTO. SANTA CRUZ	1591	05/06/07
23	VERON HECTOR MARCELO	25.792.578	1977	PTO. SANTA CRUZ	1592	05/06/07
24	VICTORIANERI ELOY	34.199.469	1989	PTO. SANTA CRUZ	1593	05/06/07
25	AVILA JUAN ANDRES	26.870.096	1979	RIO TURBIO	1594	05/06/07
26	CARILEO JUAN ANTONIO	28.340.955	1981	RIO TURBIO	1595	05/06/07
27	DIAZ NOLBERTO OSVALDO	32.636.327	1986	RIO TURBIO	1596	05/06/07
28	GOMEZ RUBEN DARIO	28.125.633	1980	RIO TURBIO	1597	05/06/07
29	SPROVIERI DIEGO SEBASTIAN	32.095.756	1986	RIO TURBIO	1598	05/06/07
30	ALVAREZ PEDRO JUAN	30.144.354	1983	PTO. SAN JULIAN	1599	05/06/07
31	AVALOS DIEGO ABEL	23.088.832	1973	PTO. SAN JULIAN	1600	05/06/07
32	CENTURION LUIS ARNALDO	26.253.103	1977	PTO. SAN JULIAN	1601	05/06/07
33	DUARTE ANGEL LUCIANO	30.441.117	1983	PTO. SAN JULIAN	1602	05/06/07
34	FABIAN JUAN CARLOS ROBERTO	28.634.017	1981	PTO. SAN JULIAN	1603	05/06/07
35	FERNANDEZ RUBEN DARIO	24.542.414	1975	PTO. SAN JULIAN	1604	05/06/07
36	MEANA PABLO MARCELO	20.139.357	1968	PTO. SAN JULIAN	1605	05/06/07
37	OPAZO DANIEL ALEJANDRO	25.338.896	1976	PTO. SAN JULIAN	1606	05/06/07
38	PINO JOSE ANTONIO	31.440.206	1985	PTO. SAN JULIAN	1607	05/06/07
39	PINO JULIO MANUEL	29.439.814	1982	PTO. SAN JULIAN	1608	05/06/07
40	BENITEZ PABLO NESTOR	29.860.721	1983	PERITO MORENO	1609	05/06/07
41	MARTINEZ JOSE FABIAN	25.303.144	1976	PERITO MORENO	1610	05/06/07
42	OLIVERA VICTOR DAVID	28.974.981	1982	PERITO MORENO	1613	05/06/07
43	SCHMECHEL BRUNO DAMIAN	33.827.855	1988	PERITO MORENO	1614	05/06/07
44	SCHMECHEL BRUNO DANIEL	33.827.856	1988	PERITO MORENO	1615	05/06/07
45	PEREZ ANDRES ALBERTO	26.855.805	1979	LAGO POSADAS	1616	05/06/07
46	SAR ANTONIO GASPAR	28.559.510	1981	LAGO POSADAS	1617	05/06/07
47	AGÜERO MATIAS DAVID	31.000.500	1985	LOS ANTIGUOS	1618	05/06/07
48	BARRIGA HORACIO RUBEN	29.586.673	1982	LOS ANTIGUOS	1619	05/06/07
49	BATALLA JUAN GABRIEL	28.819.599	1982	LOS ANTIGUOS	1620	05/06/07
50	BUSTAMANTE JONATHAN ANDRES	32.698.101	1986	LOS ANTIGUOS	1621	05/06/07
51	DIAZ RICARDO JAVIER	31.857.983	1986	LOS ANTIGUOS	1622	05/06/07
52	LOPEZ JOSE MIGUEL	29.191.033	1982	LOS ANTIGUOS	1623	05/06/07
53	LOPEZ MARCELO FABIAN	23.359.635	1973	LOS ANTIGUOS	1624	05/06/07
54	MÁRQUEZ IGNACIO ENRIQUE	25.962.339	1977	LOS ANTIGUOS	1642	05/06/07
55	MENDEZ CURA ONOFRE ANTONIO	33.244.923	1988	LOS ANTIGUOS	1625	05/06/07
56	OSCAR DANIEL DAVID	26.996.845	1978	LOS ANTIGUOS	1626	05/06/07
57	PITA CESAR ADRIAN	32.450.489	1986	LOS ANTIGUOS	1627	05/06/07
58	QUINTEROS RODRIGUEZ JUVENAL RENE	23.241.507	1973	LOS ANTIGUOS	1628	05/06/07
59	ROMANO CRISTIAN OMAR	30.151.477	1983	LOS ANTIGUOS	1629	05/06/07
60	TOLEDO SILVESTRE FAVIO ARIEL	30.836.719	1984	LOS ANTIGUOS	1630	05/06/07
61	VENENCIA RUBEN ZOILO	32.943.129	1988	LOS ANTIGUOS	1631	05/06/07
62	VILLAR FRANCISCO MARIO ALBERTO	29.329.632	1982	LOS ANTIGUOS	1632	05/06/07
63	GARCIA CRISTIAN OMAR	28.630.575	1981	LA ESPERANZA	1633	05/06/07
64	VILLAGRA FELIPE	31.247.532	1984	LA ESPERANZA	1634	05/06/07

DECRETO N° 2131

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 205.026/06.-

RECTIFICASE en sus partes pertinentes del Decreto 2755 de fecha 25 de Septiembre de 2006, donde dice "...Categoría Clase VI...", deberá considerarse: "...Clase VII..."-

DECRETO N° 2133

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-

Expediente JP-N° 775.423/06.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Artículo 3° del Decreto N° 1409 de fecha 22 de Mayo de 2007, donde dice: "...*PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Complementos - Ejercicio 2007...*", deberá decir: "...*PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones, del Presupuesto 2007...*"-

DECRETO N° 2134

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-

Expediente JP-N° 777.652/07.-

DESE DE ALTA EN COMISION, en los cargos de Agentes de Policía, Escalafón Bomberos, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución al Personal - Complementos - Ejercicio 2007, al personal Policial, en las Plazas y fechas que en cada caso se indican, que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	ANEXO I CLASE	LOCALIDAD	PLAZA	FECHA INGRESO
1	ACUÑA, VICTOR AGUSTIN	25.026.430	1977	RIO GALLEGOS	1367	21/05/2007
2	ACUÑA, VICTOR RAMON	31.761.249	1973	RIO GALLEGOS	1363	21/05/2007
3	AGUISOL, FRANCISCO ANDRES	30.003.722	1986	RIO GALLEGOS	1477	21/05/2007
4	AGUIRRE, CELSO RAMON	28.198.739	1980	RIO GALLEGOS	1558	04/06/2007
5	ALDERETE MALDONADO, NESTOR ROQUE MAURO	23.897.835	1973	RIO GALLEGOS	1571	08/06/2007
6	ALEGRE, DANIEL JORGE	24.861.347	1975	RIO GALLEGOS	542	21/05/2007
7	ALFARO, ROBERTO	26.053.316	1977	RIO GALLEGOS	1557	05/06/2007
8	ALVARADO, JUAN CARLOS	22.725.421	1972	RIO GALLEGOS	1467	21/05/2007
9	ALVAREZ, JOSE AUGUSTO	33.911.266	1988	RIO GALLEGOS	1515	28/05/2007
10	AMARILLA, MIGUEL ANTONIO	24.988.746	1976	RIO GALLEGOS	1637	12/06/2007
11	ANAQUIN, ARIEL DARIO	22.632.187	1972	RIO GALLEGOS	1492	28/05/2007

12	ANDRADE CATRIPIL, FABIAN ALEXANDER	30.999.289	1984	RIO GALLEGOS	1516	30/05/2007
13	ARIAS, ADOLFO FERNANDO	30.422.160	1983	RIO GALLEGOS	1517	28/05/2007
14	AVILA, MIGUEL ALEJANDRO	24.843.890	1975	RIO GALLEGOS	1357	24/05/2007
15	BAHAMONDE, WALTER OMAR	23.956.697	1974	RIO GALLEGOS	1519	30/05/2007
16	BAÑADOS, DANIEL EUCLIDES	23.655.290	1973	RIO GALLEGOS	1362	21/05/2007
17	BARRIA, HECTOR RUBEN	31.838.311	1985	RIO GALLEGOS	772	21/05/2007
18	BARRIA, LUIS IVAN	24.988.627	1976	RIO GALLEGOS	1563	06/06/2007
19	BARRIENTOS, LUIS ANTONIO	34.294.996	1989	RIO GALLEGOS	1288	21/05/2007
20	BARROS, LUIS ROBERTO	26.243.391	1978	RIO GALLEGOS	1520	28/05/2007
21	BARROS, MARCELO MARTIN	30.731.574	1984	RIO GALLEGOS	1612	01/06/2007
22	BASUALDO, ANGELO GABRIEL	34.295.079	1989	RIO GALLEGOS	1379	22/05/2007
23	BEHM, DANIEL ALBERTO	29.541.339	1982	RIO GALLEGOS	1373	21/05/2007
24	CAAMAÑO, CRISTIAN ARIEL	30.801.434	1985	RIO GALLEGOS	1485	28/05/2007
25	CABAÑAS, FERNANDO HERNAN	26.094.546	1977	RIO GALLEGOS	1521	30/05/2007
26	CALIVA, ARMANDO FABIAN	30.839.029	1984	RIO GALLEGOS	1468	21/05/2007
27	CALVO, CARLOS ANDRES	29.825.170	1983	RIO GALLEGOS	1289	21/05/2007
28	CANTO, PABLO MARTIN	27.842.533	1980	RIO GALLEGOS	1522	30/05/2007
29	CARCAMO GALLARDO, DIEGO SEBASTIAN	29.109.481	1982	RIO GALLEGOS	1374	21/05/2007
30	CARCAMO, GUSTAVO LEANDRO	31.198.965	1985	RIO GALLEGOS	1523	30/05/2007
31	CARO, VICTOR DANIEL	29.156.293	1980	RIO GALLEGOS	1486	28/05/2007
32	CAYUN, SERGIO EDUARDO	27.664.755	1980	RIO GALLEGOS	1377	21/05/2007
33	CEDRES, SEBASTIAN MARTIN	20.752.557	1969	RIO GALLEGOS	1524	30/05/2007
34	CONEJERO, GONZALO FEDERICO	30.649.157	1984	RIO GALLEGOS	1375	21/05/2007
35	CONTRERAS, DENIS SIMON	32.922.513	1987	RIO GALLEGOS	1525	30/05/2007
36	CORONEL, PABLO CESAR	26.577.492	1978	RIO GALLEGOS	1365	21/05/2007
37	CORTES, EDUARDO JAVIER	27.007.301	1978	RIO GALLEGOS	1555	01/06/2007
38	CUELLO, RODOLFO EZEQUIEL	30.839.116	1984	RIO GALLEGOS	1376	21/05/2007
39	DEL BUSTO, SEBASTIAN EDGARDO	30.801.303	1985	RIO GALLEGOS	1378	21/05/2007
40	DEL ZOTTO, CESAR MAXIMILIANO	26.051.407	1977	RIO GALLEGOS	1560	04/06/2007
41	DIAZ, DANIEL ANGEL SEBASTIAN	31.490.942	1985	RIO GALLEGOS	1470	21/05/2007
42	DIAZ, JOSE LUIS	30.360.529	1983	RIO GALLEGOS	1526	30/05/2007
43	DIAZ, JULIO DANIEL	32.538.067	1986	RIO GALLEGOS	1527	30/05/2007
44	DIAZ, MAURICIO EDUARDO	27.842.591	1980	RIO GALLEGOS	1341	21/05/2007
45	DIAZ, MIGUEL ANGEL	33.023.221	1987	RIO GALLEGOS	1528	30/05/2007
46	DIAZ, SERGIO LUIS	25.851.887	1977	RIO GALLEGOS	1529	30/05/2007
47	DOMINGUEZ, ALEJANDRO JOSE	30.383.599	1983	RIO GALLEGOS	1487	28/05/2007
48	DOMINGUEZ, ESTEBAN JOSE	30.383.600	1983	RIO GALLEGOS	1488	28/05/2007
49	DUARTE, PABLO MARTIN	33.023.127	1987	RIO GALLEGOS	1490	29/05/2007
50	DUARTE, RICARDO DAMIAN	33.939.613	1988	RIO GALLEGOS	1530	28/05/2007
51	ESPINDOLA, ROBERTO	34.363.687	1984	RIO GALLEGOS	1531	30/05/2007
52	FIGUEROA, PABLO GUILLERMO ALFREDO	27.664.594	1980	RIO GALLEGOS	1471	21/05/2007
53	FLORES, ALDO DANIEL	27.009.636	1978	RIO GALLEGOS	1532	29/05/2007
54	FLORES, WALTER LUCIANO	32.107.671	1986	RIO GALLEGOS	1342	21/05/2007
55	FUENZALIDA, VICTOR ADOLFO	29.825.046	1983	RIO GALLEGOS	1493	28/05/2007
56	GALEANO, CESAR ANTONIO	33.987.245	1988	RIO GALLEGOS	1533	30/05/2007
57	GALLARDO, CARLOS ARIEL	32.560.710	1987	RIO GALLEGOS	1343	21/05/2007
58	GALLARDO, LUIS FERNANDO	30.801.369	1985	RIO GALLEGOS	1491	28/05/2007
59	GARAY, DIEGO ARMANDO	28.748.956	1982	RIO GALLEGOS	1494	29/05/2007
60	GARCIA, CARLOS EZEQUIEL	33.023.378	1987	RIO GALLEGOS	1472	21/05/2007
61	GARCIA, MAURICIO DANIEL	33.447.365	1988	RIO GALLEGOS	1344	21/05/2007
62	GARCIA, PABLO HERIBERTO	31.801.965	1985	RIO GALLEGOS	1345	21/05/2007
63	GARCIA, WALTER DANIEL	31.198.993	1985	RIO GALLEGOS	1346	21/05/2007
64	GONZALEZ, CRISTIAN EDUARDO	33.616.794	1988	RIO GALLEGOS	1495	29/05/2007
65	GUENCHOR, MAURICIO ALEJANDRO	30.144.239	1983	RIO GALLEGOS	1496	28/05/2007
66	HUITRAYAN PEREZ, MARIO ALFONSO	33.939.707	1989	RIO GALLEGOS	1347	21/05/2007
67	LEAL CATRIN, ENRIQUE JAVIER	33.023.098	1987	RIO GALLEGOS	1534	30/05/2007
68	LEYES, MAURICIO OSCAR	31.308.828	1983	RIO GALLEGOS	1497	24/05/2007
69	LEYRIA, MARCELO ALEJANDRO	32.744.108	1987	RIO GALLEGOS	1535	29/05/2007
70	LIENDRO, MARIANO DARIO	27.905.499	1980	RIO GALLEGOS	1498	28/05/2007
71	MACIEL, PABLO ALEJANDRO	32.003.711	1986	RIO GALLEGOS	1348	21/05/2007
72	MANSILLA, ANDRES ALBERTO	31.751.246	1985	RIO GALLEGOS	1635	12/06/2007
73	MARTINEZ, DIEGO GASTON	28.729.588	1981	RIO GALLEGOS	1551	04/06/2007
74	MARTINEZ, MARCELO NESTOR	30.144.296	1983	RIO GALLEGOS	1501	28/05/2007
75	MATULICH, JOSE RAMON	33.621.063	1988	RIO GALLEGOS	1349	21/05/2007
76	MEDINA, VICTOR DANIEL	34.597.096	1989	RIO GALLEGOS	1350	21/05/2007
77	MIROL, MARIO ENRIQUE	31.318.490	1985	RIO GALLEGOS	1502	24/05/2007
78	MONROY, JUAN JOSE DEL VALLE	31.615.424	1985	RIO GALLEGOS	1536	28/05/2007
79	MORALES, NESTOR ABEL	33.911.303	1988	RIO GALLEGOS	1503	28/05/2007
80	MOREIRA, JUAN FRANCISCO	32.833.968	1987	RIO GALLEGOS	1548	31/05/2007
81	MORENO, ENRIQUE FABRICIO	31.714.316	1986	RIO GALLEGOS	1474	21/05/2007
82	MORENO, HECTOR ROLANDO	26.712.154	1978	RIO GALLEGOS	1351	21/05/2007
83	MOYANO, JUAN JOSE	29.082.488	1981	RIO GALLEGOS	1537	30/05/2007
84	NAVARRO, LUIS ANTONIO	33.911.488	1988	RIO GALLEGOS	1504	28/05/2007
85	NAVARRO WILLIAMS, DANTE FERNANDO ISRAEL	32.337.876	1986	RIO GALLEGOS	1505	28/05/2007
86	NIMAN, MARCELO FABIAN	24.225.676	1975	RIO GALLEGOS	1352	21/05/2007
87	ORTIZ, MARIO JOSE	21.528.303	1970	RIO GALLEGOS	1353	21/05/2007
88	OVIEDO, WILFREDO SEBASTIAN	32.744.115	1987	RIO GALLEGOS	1354	21/05/2007
89	OYARZUN, ANDRES SEBASTIAN	31.440.165	1985	RIO GALLEGOS	1506	28/05/2007

90	PEREZ, JUAN CARLOS	28.156.349	1980	RIO GALLEGOS	1355	21/05/2007
91	PEREZ, MATIAS EMMANUEL	31.198.926	1985	RIO GALLEGOS	1550	01/06/2007
92	PINTOS, FABIO ARIEL	30.302.833	1983	RIO GALLEGOS	1508	28/05/2007
93	RANIQUEO, CARLOS ALBERTO	31.198.609	1984	RIO GALLEGOS	1340	21/05/2007
94	RIQUELME, HUGO CESAR	35.570.461	1984	RIO GALLEGOS	1509	28/05/2007
95	RIVADENEIRA, MIGUEL DARIO	25.997.137	1977	RIO GALLEGOS	1538	30/05/2007
96	RIVERO, EDGAR ORLANDO	20.211.952	1968	RIO GALLEGOS	1554	01/06/2007
97	RODRIGUEZ, FERNANDO EMMANUEL	32.922.600	1987	RIO GALLEGOS	1539	30/05/2007
98	RODRIGUEZ, PABLO ANDRES	34.417.051	1984	RIO GALLEGOS	1443	21/05/2007
99	ROMERO, DIEGO WALTER	24.854.999	1976	RIO GALLEGOS	1573	08/06/2007
100	ROMERO, OSCAR RODOLFO	33.068.110	1988	RIO GALLEGOS	1540	24/05/2007
101	RUIZ MANCILLA, CESAR ALFREDO	26.870.461	1979	RIO GALLEGOS	1510	29/05/2007
102	SANCHEZ, MAURO	30.502.870	1983	RIO GALLEGOS	1478	21/05/2007
103	SANTANA, FERNANDO JAVIER	28.009.028	1980	RIO GALLEGOS	1473	21/05/2007
104	SANTANA, FRANCISCO FEDERICO	26.870.114	1978	RIO GALLEGOS	1541	30/05/2007
105	SANTANA, MARCELO DANIEL	24.225.924	1975	RIO GALLEGOS	1553	01/06/2007
106	SOLIS, NELSON ALFREDO	32.625.869	1987	RIO GALLEGOS	1562	04/06/2007
107	SOSA, ROLANDO RAUL	24.988.786	1976	RIO GALLEGOS	1542	30/05/2007
108	SOTO, SANDRO JAVIER	23.655.213	1974	RIO GALLEGOS	1511	28/05/2007
109	SOTO, MARTIN MAXIMILIANO	33.447.103	1987	RIO GALLEGOS	1543	29/05/2007
110	STOUT, CARLOS EDUARDO	31.198.559	1984	RIO GALLEGOS	1638	13/06/2007
111	TENORIO, ARIEL ANDRES	32.003.523	1985	RIO GALLEGOS	1512	28/05/2007
112	TORRES, CARLOS JAVIER	24.225.632	1974	RIO GALLEGOS	1544	28/05/2007
113	TORRES, DIEGO EZEQUIEL	34.294.743	1989	RIO GALLEGOS	1552	04/06/2007
114	TREBOTIC, BRIAN MARCELO	34.294.665	1988	RIO GALLEGOS	1358	21/05/2007
115	URBIETA, RAUL ALBERTO	25.026.342	1976	RIO GALLEGOS	1359	21/05/2007
116	VALDEZ, LEONEL MAXIMILIANO	29.439.843	1982	RIO GALLEGOS	1572	08/06/2007
117	VASQUEZ HERNANDEZ, LUIS MATIAS EMMANUEL	33.911.324	1988	RIO GALLEGOS	1545	30/05/2007
118	VASQUEZ, SERGIO RICARDO	25.287.055	1976	RIO GALLEGOS	1546	30/05/2007
119	VELAZCO, ALFREDO JULIO	25.026.559	1977	RIO GALLEGOS	1636	12/06/2007
120	VELASQUEZ, ALVARO EZEQUIEL	32.469.992	1986	RIO GALLEGOS	1547	30/05/2007
121	VERA MENDEZ, PABLO CESAR	29.439.552	1982	RIO GALLEGOS	1364	21/05/2007
122	VILLAGRA, JUAN RAMON	28.094.123	1980	RIO GALLEGOS	1513	28/05/2007
123	VILLEGAS, MARCELO FABIAN	22.097.871	1971	RIO GALLEGOS	1514	28/05/2007
124	ZENTENO, OSCAR RAUL	20.479.511	1968	RIO GALLEGOS	1361	21/05/2007
125	ZURA, SERGIO LEANDRO	31.473.296	1985	RIO GALLEGOS	1360	21/05/2007
126	ZURITA, JOSE AMADO	26.870.277	1979	RIO GALLEGOS	1570	08/06/2007

DECRETO N° 2135

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente MG-585.258/07.-

AUTORIZAR al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Señor Nicolás Horacio **BARRIA** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.023.200) quien cumplirá funciones en la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2007, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría 10 más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTAR al Ministerio de Gobierno a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del

mismo.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno -ITEM: Registros Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, S.A.C., Contribuciones Patronales y Complementos, del Ejercicio 2007.-

DECRETO N° 2137

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente JP-N° 8.307/06.-

PROMUEVANSE EXTRAORDINARIAMENTE, a partir del día de la fecha, a la Jerarquía de Cabo Primero de Policía al Cabo de Policía Omar Santos

GODOY (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.558.468), y a la Jerarquía de Cabo de Policía a la Agente de Policía Susana Beatriz **QUINTANA** (D.N.I. N° 24.562.522).-

DECRETO N° 2138

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
Expediente JP-N° 777.537/07.-

CONFIRMARSE a partir del día 24 de Febrero del corriente año, en los cargos de Agentes de Policías, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2007, al Personal Policial en las Plazas que en cada caso se indican:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	INGRESO	PLAZA
1	AGÜERO, Andrés Orlando	1976	25.490.869	24/02/06	662
2	AGUIRRE, Ariel Esteban	1979	27.106.358	24/02/06	658
3	ALARCÓN, Juan José	1974	23.655.228	24/02/06	22
4	ALIAS, Marcos Damián	1984	30.716.745	24/02/06	654
5	ARRIOLA, Ariel Gustavo	1974	23.685.321	24/02/06	54
6	BALTAZAR, Carlos Daniel	1984	30.942.566	24/02/06	89
7	BERON, Gustavo Martín	1983	30.502.895	24/02/06	96
8	BERROCAL, Claudio Hernán	1974	23.490.887	24/02/06	659
9	BORQUEZ, Santiago Omar	1982	29.439.884	24/02/06	98
10	CALIVA, Héctor Gustavo	1978	26.855.661	24/02/06	103
11	CALPANCHAY, José Dario	1973	23.018.687	24/02/06	109
12	CHILIGUAY, Claudio Fernando	1977	25.667.929	24/02/06	660
13	CONTRERAS, Cristian Fabián	1981	28.704.735	24/02/06	666
14	CORMACK, Jorge Daniel	1973	23.029.661	24/02/06	112
15	CORONEL, Carlos Alberto	1979	27.711.449	24/02/06	114
16	DE LA ROSA, Esteban Leonardo	1975	24.755.844	24/02/06	122
17	DECIMA, Jorge Alejandro	1975	25.222.858	24/02/06	121
18	ENCINA, Juan Andrés	1981	29.109.266	24/02/06	124
19	FUENTES, Lucas Iván	1981	28.392.839	24/02/06	149

20	GARCIA, Pedro Segundo	1984	31.198.657	24/02/06	153
21	GIMENEZ, Mauro Jesús	1984	30.999.164	24/02/06	164
22	GOMEZ, Walter Alejandro	1982	28.748.827	24/02/06	166
23	GUERRERO, Alejandro Enrique	1978	26.290.343	24/02/06	168
24	HERMOSILLA, Gastón Darío Oscar	1981	28.859.394	24/02/06	169
25	HERNANDEZ, Patricio Oscar	1981	28.702.624	24/02/06	663
26	LAGORIA, Gerardo Néstor Alberto	1980	27.972.350	24/02/06	652
27	MARMALLON, Sergio Damián	1982	29.312.825	24/02/06	171
28	MARTIN, Juan José	1980	28.124.906	24/02/06	653
29	MIRANDA, Juan Francisco	1975	24.336.192	24/02/06	176
30	MOYANO CALDERON, Víctor Daniel	1978	26.214.703	24/02/06	182
31	MURIANO, Claudio Vicente	1976	24.978.759	24/02/06	664
32	OJEDA, Juan Rolando	1977	26.111.713	24/02/06	656
33	PEÑA, Gustavo José	1977	26.055.017	24/02/06	665
34	PERDOMO, Juan Marcelo	1980	28.156.088	24/02/06	190
35	PEREYRA, Patricio Nicolás	1984	30.716.721	24/02/06	655
36	PUCCHIO, Domingo Marcelo	1977	25.602.403	24/02/06	197
37	QUISPE, Pablo Efraín	1977	25.613.839	24/02/06	203
38	ROSAS, Guillermo Damián	1983	30.502.911	24/02/06	209
39	RUIZ, Ernesto Abel	1984	30.839.063	24/02/06	211
40	SONDON, Ramón Oscar	1984	31.189.121	24/02/06	218
41	SOSA, Esteban Fabián	1977	25.767.878	24/02/06	657
42	SOTO, Diego Andrés	1977	26.324.014	24/02/06	251
43	VARELA, Martín Ricardo	1983	30.801.055	24/02/06	311
44	VELASQUEZ, José Alberto	1984	30.999.171	24/02/06	317
45	VILLARROEL, Víctor Hugo	1973	23.029.576	24/02/06	316
46	VILTE, Dante Aníbal	1982	29.645.121	24/02/06	315
47	VINETT, Rubén Darío	1978	26.868.477	24/02/06	661
48	YAÑEZ, Fernando Alfredo	1983	33.190.935	24/02/06	318
49	ZAPATASCANDOLI, Julio Emiliano Pablo	1982	29.871.713	24/02/06	329
50	ZARATE, Osvaldo Reinaldo	1977	26.277.801	24/02/06	520

DECRETO N° 2139

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
ExpedienteMG-N° 585.333/07.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 343/07 y su modificatoria Disposición N° 370/07, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, en concepto de recibos presentados al cobro por la Asociación Deportiva *RACING CLUB PUERTO SAN JULLIAN*, por el traslado de adultos participantes de distintas localidades, hacia los lugares en que se desarrollaron las actividades del Encuentro Provincial de Integración del Adulto Mayor, durante los días 21 y 22 de Octubre y 28, 29 y 30 de Noviembre del año 2005.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.650.-)**, en razón de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2140

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
ExpedienteMG-N° 585.349/07.-

AFECTASE, a partir del día 1° de Marzo del año 2007, el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 1781/91, a la agente de Planta Contratada Romina Cecilia **HUAIQUIL** (D.N.I.N° 29.439.892), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

DECRETO N° 2141

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
ExpedienteMG-N° 585.347/07.-

AFECTASE, a partir del día 1° de Marzo del año 2007, el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 1781/91, a la agente de Planta Contratada Jessica Estefanía **BARRANCO** (D.N.I.N° 28.968.359), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y

Control de Gestión.-

DECRETO N° 2142

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
ExpedienteMG-N° 585.351/07.-

AFECTASE a partir del día 1° de Marzo del año 2007, el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 1781/91, al agente de Planta Contratada Rodrigo Sebastián **MAYDANA** (Clase 1986 - D.N.I.N° 32.003.791), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

DECRETO N° 2143

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2007.-
ExpedienteMG-N° 585.350/07.-

AFECTASE a partir del día 1° de Marzo del año 2007, el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 1781/91, a la agente de Planta Contratada Andrea Vanesa **ROGEL** (D.N.I. N° 31.440.260) con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

DECRETO N° 2144

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2007.-

REINTEGRASE a sus funciones a partir del día 30 de Julio del año 2007, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Licenciado Juan Antonio **BONTEMPO**.-

DECRETO N° 2145

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2007.-
Expediente N° 415.836/07.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Julio Alejandro **BECKER ULLOA**

(Clase 1968 -D.N.I. N° 18.785.097) para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, desde el día 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre de 2007, a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente a los haberes que percibe un (1) Cargo Nivel Dirección General, incluido el Adicional por disponibilidad establecido por Decreto N° 1781/91 siempre que concurren los supuestos previstos en los Artículos 7° y 8° de la citada norma Legal.-

DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAPRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDASSUBPARCIALES: Retribución del Cargo, Sueldo Anual Complementario, Contribuciones Patronales y Complementos -Ejercicio Presupuestario 2007.-

FACULTAR, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para adecuar la Contratación conforme a la efectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 2146

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2007.-
Expediente MEOP-N° 400.161/07.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contratos de Locación de Servicios con la personas que a continuación se detallan en las categorías que en cada caso corresponda para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2007.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CAT	D.N.I.N°
LLANCABURI, Cecilia So-lange	19	31.446.876
LO AIZA NAIMAN, Edith Jimena	19	18.854.700
PEREZ, María Claudia	10	23.185.908

DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento de los presentes contratos y que ascienda a la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OSCINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 36.358,06)** será atendido con cargo al

ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Pesca y Actividades Portuarias - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Ecología - SECCION: Errogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribución del Cargo (\$ 20.495,94) - Sueldo Anual Complementario (\$ 1.527,99) - Contribuciones Patronales (\$ 3.534,13) y Complementos (\$ 10.800,00), del Ejercicio Presupuestario 2007.-

DECRETO N° 2147

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2007.-

ENCARGASE, a partir del día 31 de Julio del año 2007, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

DECRETO N° 2148

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2007.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 31 de Julio del año 2007, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz a la señora Vicepresidenta Segunda de la Honorable Cámara de Diputados, doña Selva Judit **FORSTMANN**.-

DECRETO N° 2149

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 3 de Agosto del año 2007, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

RESOLUCION L.O.A.S.

RESOLUCION N° 807

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2007.-

VISTO :

El Expediente N° 28536/LOAS07, y;

CONSIDERANDO :

Que, a efectos de satisfacer la demanda del público apostador del Juego de Bingo en Sala, se tramitó por Expediente N° 27642/06 la Licitación Pública N° 001/LOAS/06 tendiente a otorgar tal concesión;

Que, en ese llamado cuya fecha de apertura fue el día 20/12/06, no se registraron oferentes por lo cual se declaró desierto mediante Resolución N° 1340/06, y se convocó a un segundo llamado a licitación pública, por Resolución N° 086/07;

Que en el Acto de Apertura del día 20/02/07 tampoco se presentaron interesados, declarándose desierto el segundo llamado, por Resolución N° 209/07;

Que, ante esa ausencia de proponentes, y con el objeto de cubrir la demanda existente de una cantidad de público que no sólo se acerca a este tipo de Salas por el juego en sí, sino también como lugar de reunión social, se tramitó por Expediente N° 28220/07 la Licitación Pública N° 002/LOAS/07;

Que, en este último Pliego de Bases y Condiciones no sólo se disminuyeron las exigencias en cuanto a requisitos financieros y patrimoniales a fin de posibilitar la presentación de más oferentes, sino que también se disminuyó el porcentaje de canon pretendido, cuyo destino fundamental es la realización de obras de acción social;

Que, en esta ocasión se obtuvo la participación de un oferente, cuya propuesta hubo de ser desestima-

da por contraponerse a la normativa legal vigente, dictándose entonces la Resolución N° 753/07;

Que, de todos modos durante el período inherente a los trámites licitatorios hasta aquí indicados, se continuó con la concesión explotada por el concesionario actual merced a las prórrogas contractuales establecidas, cuya fecha de finalización es el día 08/07/07;

Que, ante los intentos hasta ahora infructuosos de obtener interesados y propuestas válidas para explotar este juego familiar que ya es tradicional en nuestro medio, y a efectos de satisfacer la demanda que quedaría vacante al expirar el contrato con el concesionario actual, resulta menester adoptar otros mecanismos que viabilicen el desarrollo del juego a través de canales y espacios legítimos;

Que, por ello, y atento a que la demanda del juego existe, es necesario entonces fomentar condiciones propicias para crear e incentivar una oferta que la satisfaga, para luego, entonces sí, convocar a un nuevo llamado a licitación pública tal lo previsto por las normas vigentes;

Que, un modo probable de lograr el objetivo de fomentar la oferta para este mercado, es posibilitar la libre inscripción de postulantes, quienes, luego de acreditar ciertos requisitos y de ser habilitados por esta L.O.A.S., puedan explotar el juego Bingo sin oblar canon durante un período prudencial;

Que, para ello resulta conveniente habilitar un Registro de Concesionarios de Salas de Bingo para la ciudad de Río Gallegos, con el fin último de crear potenciales oferentes para una futura licitación y normalizar la situación planteada;

Que, de esta manera, sería factible que los posibles interesados, durante ese lapso de tiempo, evalúen la relación costo-beneficio que les reportaría ser adjudicatarios de una licitación pública por un contrato de concesión con mayor extensión temporal;

Que, es necesario dar entonces debida publicidad a los términos de la presente Resolución, a los efectos de obtener la mayor cantidad de postulantes posible;

Que, resulta también indispensable fijar una fecha de inicio para la habilitación del Registro de Concesionarios citado, estimándose conveniente el día 10/07/07;

Que, la Asesoría Letrada y las Gerencias Administrativa y Comercial han tomado la intervención que hace a sus respectivas competencias;

PORELLO :

Atento a las facultades conferidas por la Ley N° 1607

LA PRESIDENTE DE LA LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ RESUELVE :

1°.- HABILITASE a partir del día 10 de Julio de 2007 un Registro en el que se individualizarán los concesionarios de Salas de Bingo en la ciudad de Río Gallegos.

2°.- ESTABLECERE que las personas físicas o jurídicas postulantes, serán habilitadas e inscriptas en el Registro, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Anexo I y Anexo II; "Condiciones para Explotar Salas de Bingo", y "Equipamiento Mínimo", respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

3°.- ESTABLECERE como "Reglamento del Juego denominado "Bingo" el obrante como Anexo III que forma parte integrante de la presente.

4°.- ESTABLECERE que quienes resulten habilitados a explotar Salas de Bingo en las condiciones establecidas en este decisorio, no abonarán canon hasta el día 29 de Febrero de 2008.

5°.- DESE debida publicidad a la habilitación del Registro creado y a la normativa establecida en los artículos precedentes.

6°.- REGISTRESE, dése intervención a la Gerencia Comercial, la Gerencia Administrativa y demás dependencias de la L.O.A.S. que correspondan, envíese copia al Tribunal de Cuentas, cumplido, ARCHIVASE.-

ELENA GONZALEZ DERAMPS
Presidente
L.O.A.S.

ANEXO I CONDICIONES PARA EXPLOTAR SALA BINGO

I.- Requisitos Personales:

ART 1°) Podrán solicitar autorización para explotar una sala bingo en la ciudad de Río Gallegos, las personas físicas o jurídicas que así lo peticionen mediante nota dirigida a LOAS, acompañando la documentación exigida a tal efecto.-

ART 2°) En caso de U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) el contrato deberá prever la responsabilidad solidaria de sus integrantes. En los casos de presentación conjunta de dos o más personas, o de sociedades no constituidas regularmente, o de sociedades irregulares o de hecho (sección IV de la Ley N° 19550), todos los intervinientes serán solidaria e ilimitadamente obligados y responsables.

ART 3°).- Documentación a presentar: Toda la documentación que se presente que no sea original deberá estar certificada por Escribano Público.-

Para obtener la habilitación deberán adjuntar a la nota de presentación:

a) Declaración Jurada de:

1) Sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz con jurisdicción en la ciudad de Río Gallegos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

2) Domicilio especial en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a donde serán dirigidas las notificaciones que tengan relación con esta contratación.-

b) Las personas físicas y/o jurídicas, según corresponda, deberán presentar:

1) Constancia de Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas y certificado de cumplimiento de sus obligaciones ante dicho organismo, Estatutos o contratos sociales, actualizados y debidamente inscriptos; fotocopia certificada del DNI del interesado con domicilio actualizado.

2) Constancia de inscripciones en la AFIP y en la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz (o Convenio Multilateral con alta de la Provincia de Santa Cruz).

3) Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Federal y por la Policía Provincial. En caso de Sociedades este requisito alcanza a los Gerentes, Directivos y Apoderados. En caso de comisiones o agrupaciones deberán presentarse los certificados del presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.-

c) Referencias comerciales y bancarias: dos (02) como mínimo.-

d) Descripción y/o propuesta de Garantía a constituir en caso de ser aprobada su solicitud.

e) Descripción del lugar propuesto, ubicación geográfica en un plano de la ciudad de Río Gallegos y detalle de las reformas, si las hubiere, y diseño a efectuarse previo a la habilitación de la Sala de Juegos. Los solicitantes quedan obligados a presentar el título de propiedad, contrato de alquiler, u otro documento que a juicio de L.O.A.S., asegure la provisión del local con destino al montaje de la Sala de Juego.

f) Toda otra documentación que acredite el cumplimiento de cualquier requisito necesario a consideración del organismo autorizante.-

g) Los interesados deberán presentar en carácter de Declaración Jurada, en caso de tratarse de personas jurídicas Estado de Situación Patrimonial, y en caso de tratarse de personas físicas: Manifestación de Bienes, ambas actualizada a una fecha que no exceda los noventa días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.-

h) El solicitante deberá acreditar un Patrimonio Neto igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) por sí mismo o a través de sus socios integrantes.

i) Certificado de Libre Deuda emitido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, no debiendo tener fecha de emisión superior a los treinta (30) días de la fecha de presentación de la solicitud.

j) Certificado de Libre Deuda emitido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, que incluya libre deuda de conflictos laborales.

k) Certificado de no inclusión en el "Registro de Deudores Alimentarios" expedido en relación al peticionante en caso de persona física; y en relación a los miembros del Directorio, comisión directiva, y apoderados en caso de corresponder a una persona

jurídica: (Este Registro depende de la Subsecretaría de Gobierno de la Pcia. de Santa Cruz y está ubicado en Av. San Martín entre Mariano Moreno y Urquiza, de la ciudad de Río Gallegos).

ART 4).- No podrán solicitar autorización:

a) El Estado Nacional, Estados Provinciales ni las Empresas Estatales o cuyo capital esté conformado parcialmente por fondos estatales.-

b) Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrantes de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente inhabilitadas para contratar con la Provincia de Santa Cruz o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.

c) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de Directores, Síndicos o Gerentes de las sociedades respectivas.

d) Los nombrados anteriormente cuando su conducta fue calificada culpable o fraudulenta y hasta que no obtengan su rehabilitación.

e) Los inhibidos judicialmente.

f) Los condenados judicialmente con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, así como también los condenados por delitos contra la propiedad, la fe pública, la honestidad, la libertad individual, cohecho, violación de domicilio, usura, usurpación, malversación de caudales públicos y tenencia y/o tráfico de estupefacientes. El impedimento subsistirá hasta que transcurran diez (10) años de cumplida la condena.

g) Los empleados públicos nacionales, provinciales o municipales y quienes se desempeñan en cargos políticos, docentes, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, sus cónyuges y parientes hasta el primer grado inclusive, así como también las sociedades de los que sean integrantes como socios, dueños, apoderados o representantes.

ART 5).- Los interesados deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos establecidos en el articulado anterior.-

ART 6).- Garantía: Previo a la firma del contrato de explotación de la Sala Bingo, el interesado deberá garantizar sus obligaciones, por un monto no inferior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), mediante:

a) Póliza de Seguro de caución, endosada a favor de LOAS, o

b) Aval bancario otorgado por entidad con casa matriz o sucursal en esta plaza, o

c) La constitución de una hipoteca en primer grado de privilegio, a favor del organismo autorizante, sobre un inmueble cuya valuación supere en un veinticinco (25%) por ciento dicho monto y se encuentre en la Provincia de Santa Cruz. El inmueble gravado deberá estar asegurado contra riesgo de incendio durante el término de la hipoteca y por un importe no menor al monto de la misma, debiendo quedar la póliza endosada a favor de la Lotería.-

d) Asimismo podrá garantizar sus obligaciones a través de un depósito en efectivo por el mismo monto en cuenta especial que indicará la Lotería.

La duración de esta garantía se extenderá por el término de veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de finalización de la habilitación.-

ART 7).- La duración de la concesión será hasta el 29 de Febrero de 2008, a partir de la habilitación oficial de la sala por parte de L.O.A.S.-

II.- Del lugar de funcionamiento de la Sala de bingo:

ART 8).- La Sala de Juegos estará compuesta por instalaciones y equipos que deberá proveer el Concesionario, conforme a los requerimientos mínimos que forman parte del ANEXO II.

ART 9).- El peticionario deberá acreditar la propiedad, tenencia, posesión legal o compromiso de alquiler futuro del local preestablecido de manera que quede suficientemente asegurada la oportuna utilización del mismo.

ART 10).- Para habilitar la Sala de Juegos deberá contar con las siguientes comodidades mínimas:

a) Sala de juegos,

b) Baños de damas y caballeros,

c) Detalles de decoración, cortinados que no permitan observar desde afuera y calefacción.-

ART 11).- La sala de juegos deberá funcionar como mínimo los días viernes, sábados y domingos duran-

te cuatro (4) horas diarias de manera ininterrumpida, notificando con anticipación a L.O.A.S. los horarios dispuestos.-

III.- Obligaciones y Derechos de las partes.-

ART 12).- Todas las actividades propias de la concesión estarán a cargo del concesionario quien deberá realizarlas por su cuenta y riesgo.

ART 13).- La L.O.A.S. tendrá el ejercicio del Poder de Policía respecto al juego y garantía de los apostadores. El concesionario no podrá habilitar o explotar otra actividad lúdica que no cuente con la autorización expresa de L.O.A.S.

ART 14).- L.O.A.S. sólo será responsable de los hechos y riesgos que asuma expresamente. El concesionario responde por todos los hechos y obligaciones relacionados directa o indirectamente con la prestación del servicio objeto de la concesión.

ART 15).- Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato de concesión deberá ser comunicado de inmediato, en forma escrita y fehaciente a L.O.A.S. quedando a cargo exclusivo del concesionario las consecuencias generadas por el eventual incumplimiento.

Art. 16).- Las obligaciones que a continuación se detallan a título meramente enunciativo estarán a cargo del concesionario, sin perjuicio de las demás emergentes del contrato y de la naturaleza de la concesión de los servicios a prestar.

a) El concesionario estará obligado al cumplimiento de todas las normas impositivas y previsionales vigentes, Nacionales, Provinciales y Municipales que graven el ejercicio de su actividad, ya sean impuestos, tasas contribuciones, etc. Además deberá poseer vigentes mientras dure el plazo de la presente licencia de explotación, una póliza que asegure la integridad física del público concurrente a la sala de juegos.

b) El concesionario deberá proponer el monto del pozo destinado a premios con el cual iniciará su actividad comercial.

c) El concesionario deberá presentar diariamente ante LOAS una declaración jurada en la que conste la recaudación diaria, indicando los números de cartones vendidos con su correspondiente número de serie y precio unitario de cada uno. Esta declaración jurada deberá estar acompañada por los comprobantes de entrega de premios correspondientes a cada jornada.-

d) El concesionario tendrá a su cargo la adquisición de la totalidad de los cartones a utilizarse en todas y cada una de las partidas, responsabilizándose por la pérdida, error, fraude, hurto o caso fortuito que afecte los mismos.-

e) El concesionario tendrá a su exclusivo cargo la contratación de la totalidad del personal a desempeñarse en la sala, quienes no tendrán con LOAS vinculación laboral alguna, quedando a cargo del concesionario su selección, contratación y responsabilidad ante LOAS por su desempeño. El concesionario tendrá la obligación de presentar ante LOAS dentro de los primeros diez (10) días de cada mes una nómina del personal a su cargo. El incumplimiento por parte del concesionario a lo preceptuado por esta cláusula lo hará incurrir en causal de rescisión anticipada del contrato por su exclusiva culpa.-

ART 17).- El concesionario podrá por sí o por terceros explotar otros servicios a su exclusivo beneficio y riesgo, limitados a guardarropas, bar, restaurante, salas de estar y exposición o todas aquellas que en el futuro sean aprobadas por L.O.A.S. Si se incluyera el cambio de moneda, este servicio quedará a demás sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

IV.- Extinción Y Rescisión Del Contrato.-

ART 18).- Son causales de extinción del Contrato:

a) Vencimiento del plazo pactado originariamente. Todos los contratos celebrados por el Concesionario con terceros cuyos plazos de vencimiento superen a la fecha de extinción de la concesión serán a cargo del concesionario e inoponibles a L.O.A.S.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso la mismas convendrán todos sus efectos.

ART 19).- Son causales de rescisión:

a) Incumplimientos graves de las obligaciones del Concesionario.

b) Abandono del servicio por parte del Concesionario.

c) Concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución del Concesionario.

ART 20).- Son incumplimientos graves del con-

cesionario, que a opción de L.O.A.S. darán lugar a sanciones y/o a rescisión del contrato:

a) Incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o de las instrucciones que imparta L.O.A.S.

b) Tratado discriminatorio, arbitrario o abusivo a los usuarios fehacientemente comprobados por L.O.A.S.

c) Incumplimiento de las leyes, decretos y ordenanzas municipales en materia de salubridad, higiene, seguridad y moralidad.

d) Inobservancia y/o reticencia a los controles dispuestos por L.O.A.S. y/u ocultamiento de información que deba suministrarse a L.O.A.S.

ART 21).- En caso de rescisión por culpa del Concesionario éste perderá las garantías aportadas, deberá pagar las multas que se impongan y responderá por todos los daños y perjuicios que le ocasione a L.O.A.S.-

ART 22).- En caso de concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución del concesionario, se producirá la rescisión del contrato con sus efectos y consecuencias previstas en el artículo anterior.-

ANEXO II

EQUIPAMIENTO MINIMO

1) El lugar objeto del contrato, donde se desarrollará el juego, deberá reunir las siguientes características mínimas:

Superficie de 170 m2 cubiertos aproximadamente.-

Una línea telefónica.

2) Mesas y sillas de dimensiones adecuadas y calidad para uso intensivo, resultando responsabilidad del Concesionario el mantenimiento en óptimas condiciones de dicho equipamiento.

3) Una sorteadora automática con por lo menos 4 monitores a distribuirse en la sala a los efectos de que el público tenga una adecuada visión de las bolillas que son extraídas.-

4) Un tablero donde se exhiban las bolillas extraídas.-

5) Cartones: El concesionario se hará responsable de la provisión de los cartones para los sorteos, los que deberán estar identificados por número de serie y número de cartón, de modo que no se utilicen más de una serie por sorteo a los efectos de evitar repeticiones en los premios.

6) L.O.A.S. se reserva los siguientes derechos:

Aportar permanentemente uno o más fiscalizadores,

Proponer o instar al Concesionario Oficial a efectuar las reparaciones y/o mantenimiento de la Sala o del equipamiento a efectos del óptimo desarrollo del juego y comodidad de los apostadores.

7) Instalaciones complementarias: Serán a exclusivo cargo del Concesionario las instalaciones complementarias necesarias para un perfecto funcionamiento de la máquina sorteadora. Una vez autorizado por LOAS, presentará a la habilitación municipal del local.

El Servicio técnico para atender el equipamiento de la sala estará a cargo del Concesionario.-

ANEXO III

REGLAMENTO DEL JUEGO DENOMINADO BINGO

I DE LA DENOMINACION DEL JUEGO

Artículo 1º: Denomínase BINGO al juego de entretenimiento que consiste en la participación del público poseedor de cartones impresos con una cantidad determinada de números en un sorteo por el sistema de extracción de bolillas numeradas.

Artículo 2º: Cada uno de los cartones emitidos, contendrá la misma cantidad de números, diferenciándose uno de otro por lo menos en un número de cada cartón.

II DE LA EMISION, CIRCULACION Y COMERCIALIZACION

Artículo 3º: El Concesionario oficial emitirá, pondrá en circulación y/o comercializará los cartones a utilizar en el juego de entretenimiento BINGO dentro de la Sala habilitada, determinando día y hora de los sorteos.

Artículo 4º: El cartón para el juego será innominado y al portador, no atendándose reclamo por pérdida, sustracción, rotura u otros motivos; tampoco se atenderán reclamos vinculados al pago de premios luego de percibidos. Los cartones y los premios que les puedan corresponder caducarán una vez producida la liquidación y el pago de premios de cada partida y/o sorteo.

Artículo 5º: El desarrollo de los sorteos del juego BINGO será fiscalizado por funcionarios autorizados designados por L.O.A.S.

III DE LOS SORTEOS

Artículo 6º: Los sorteos se ajustarán a las siguientes normas:

(a) En un recipiente transparente denominado Bolillero o Sorteadora se colocarán las NOVENTA (90) bolillas numeradas del 01 al 90.

(b) Estas bolillas se sortearán expuestas al público, realizándose el recuento de las mismas diez minutos (10') antes del horario fijado para la iniciación del juego, con presencia de un fiscalizador de L.O.A.S.

(c) Se irán extrayendo una a una las bolillas y cantadas a viva voz por el personal designado al efecto, debiendo el funcionario autorizado controlar las mismas y simultáneamente confeccionar el acta del sorteo respectivo, debiéndose asentar los números extraídos en pizarra o cartellera dispuesta a tal fin.

(d) Cuando algún apostador exprese a viva voz las palabras LINEA o BINGO según corresponda, la extracción de bolillas se interrumpirá de inmediato, no prosiguiendo el sorteo hasta tanto el funcionario autorizado proceda a verificar el cartón y declare ganador a quien corresponda. La no interrupción inmediata del Juego traerá las sanciones de MULTA al Concesionario por una suma equivalente a lo que debe pagar como premio según se trate de LINEA o BINGO.

(e) Si de la verificación surgiera que no se completó correctamente el cartón, continuará el sorteo hasta que efectivamente surja el ganador.

(f) Los apostadores no inutilizarán sus cartones hasta que el funcionario autorizado haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado d) del presente artículo.

Artículo 7º: Las personas que no participen del juego no podrán ocupar lugares asignados para los participantes del mismo.

IV DE LOS PREMIOS Y GANADORES

Artículo 8º: Se establecen los siguientes premios:

(a) A LA LINEA: completando la totalidad de los números de una línea horizontal.

(b) EL BINGO: cartón lleno.

(c) SUPER POZO ACUMULADO: quien llene el cartón ante una determinada bolilla, previamente establecida.

(d) POZO REPOSICION 1: este pozo pasa a denominarse "SUPER POZO ACUMULADO" al salir el premio indicado en (c).

(e) POZO REPOSICION 2: este pozo pasa a denominarse "POZO REPOSICION 1" a efectos de cubrir el corrimiento que se produce al "salir" el premio indicado en (c).

(f) En función de la actividad comercial el concesionario podrá, en común acuerdo con la autoridad de aplicación, redistribuir premios especiales tomando los fondos acumulados de los pozos reposición, o podrá aportar de su peculio las sumas que considere conveniente pero sin restitución de éstas por parte de L.O.A.S.

Artículo 9º: Para el pago de los premios se destinará el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación total por la venta de cartones, estableciendo previamente los porcentuales que se destinarán para cada uno de los premios y pozos detallados en el Artículo anterior.

Artículo 10º: Con relación al Artículo precedente, se establecen TENTATIVAMENTE los siguientes porcentuales, calculados sobre la recaudación total por venta de cartones, que podrán ser modificados previa comunicación y aprobación de L.O.A.S.:

. A LA LINEA	8% (OCHO POR CIENTO)
. AL BINGO	35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)
. A SUPER POZO ACUMULADO	7% (SETE POR CIENTO)
. A POZO REPOSICION 1	6% (SEIS POR CIENTO)
. A POZO REPOSICION 2	4% (CUATRO POR CIENTO)

Artículo 11º: Será ganador de la LINEA el apostador o apostadores que al llenar totalmente una LINEA horizontal de números impresos en el cartón,

manifieste/n tal situación a viva voz: "LINEA".

Artículo 12º: Será ganador y acreedor a los premios estipulados para BINGO, el o los apostadores que al llenar correctamente la totalidad de los números impresos en el cartón que han sido extraídos, manifestara a viva voz la palabra: "BINGO", presentando de inmediato su jugada ante el funcionario autorizado. Si el llenado del cartón en las condiciones establecidas se produjera antes de cantarse la última bolilla establecida para hacerse acreedor del SUPER POZO ACUMULADO, el funcionario autorizado procederá a invitar a alguna/s persona/s del público para que, previa verificación, testimonie/n sobre el control firmando el acta respectiva. En estas condiciones el ganador del BINGO se hará acreedor también del SUPER POZO ACUMULADO. Inmediatamente se tomará el POZO REPOSICION 1, que pasará a constituirse en el nuevo SUPER POZO ACUMULADO.

Artículo 13º: Para resultar ganador de los premios, ya sean de la LINEA o del BINGO y ser aceptado como tal, el funcionario autorizado verificará que todos los números del cartón ganador coincidan con los registros en el Acta de Sorteo, no atendiendo a la L.O.A.S. reclamos a esta causa.

Artículo 14º Desde el preciso momento en que el funcionario autorizado declarara cerrado el juego, no se admitirán otros apostadores que presenten cartones completos.

Artículo 15º: En caso de que existan simultáneamente más de un ganador en un juego, el premio se distribuirá en tantas partes iguales como ganadores existentes.

Artículo 16º: En caso de que uno de los participantes del sorteo involuntariamente déjase de anotar uno o más números de bolillas extraídas y con alguno de éstos resultare ganador en el momento en que otro apostador posteriormente haya mencionado haber completado un cartón, pasará a participar con éste de la distribución del premio, siempre que se ajuste a lo dispuesto por los Artículos 11º, 12º, 13º, y 14º.

Artículo 17º: Los premios resultantes de la Línea y Bingo u otros menores, se abonarán en efectivo o especie según corresponda. En cambio el Super Pozo Acumulado podrá abonarse con cheque del titular de la concesión y de pago inmediato. Cualquier falta o dilación respecto a este Artículo, será considerada falta grave.

Artículo 18º: El o los premios serán abonados por personal designado en la sala, en el acto, previa presentación del comprobante respectivo firmado por el funcionario autorizado.

V DE LA SUSPENSION DE LOS SORTEOS

Artículo 19º: L.O.A.S., conjuntamente con el Concesionario Oficial, se reservan el derecho de suspender o postergar el BINGO, modificar el programa, los premios o la fecha de su realización y proceder a la venta de una o más series en cada sorteo según sea la demanda.

Artículo 20º: Será suficiente notificación de cualquiera de las situaciones del Artículo precedente, el anuncio escrito que se coloque en el lugar donde debe realizarse el sorteo y la difusión a viva voz en la Sala por el personal designado al efecto.

VI DE LA ACEPTACION Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 21º: La participación en el juego de entretenimiento BINGO implica para el apostador el conocimiento y aceptación del presente reglamento. No obstante, deberá colocarse en lugar visible el reglamento del Juego y las instrucciones para participar en el mismo.

VII PROHIBICIONES

Artículo 22º: Queda terminantemente prohibida la participación como apostador en el juego de entretenimientos BINGO a toda persona menor de dieciocho (18) años, como así también al personal dependiente del Concesionario Oficial.

Artículo 23º: El concesionario se reserva el derecho de admisión y exclusión de personas a la Sala de Juego. También se reserva el derecho de invalidar, rechazar o anular los cartones que resulten adulterados, falsificados o no habilitados para el sorteo correspondiente.

Artículo 24º: El Concesionario Oficial se hará car-

go de la totalidad del personal que requiera el normal desenvolvimiento de la Sala de BINGO, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los salarios, seguros y aportes correspondientes.

Designará entre los mismos a un jefe de sala que tendrá las siguientes obligaciones:

Representar al Concesionario Oficial cuando éste no se encuentre presente.

Permanecer en forma continua durante la función del BINGO.

Acatar las instrucciones emanadas del o de los funcionarios designados por esta L.O.A.S., acorde a este Reglamento.

Artículo 25º: Queda establecido que el horario de funcionamiento del BINGO, será fijado de acuerdo a la asistencia de público a la Sala, previa conformidad de ambas partes, concesionario y funcionarios autorizados de L.O.A.S.

Artículo 26º: Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos de conformidad con el espíritu y letra de la Ley N° 1607 y/u otra/s norma/s legal/es que resulte/n de aplicación, y las reglamentaciones o disposiciones reglamentarias que se dicten.

El Concesionario Oficial podrá solicitar a las autoridades competentes la modificación de este reglamento en las formas y oportunidades que crea más conveniente; asimismo podrá solicitar autorización de excepciones a su cumplimiento parcial, en forma temporal o definitiva, cuando existan causales de atendible razonabilidad y conveniencia.-

P-1

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 3575

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 041.650/109/2007.-

AUTORIZAR la permuta efectuada por la señora Mónica Susana LEIVA (DNI N° 23.956.948) y el señor Jorge Alberto PEREDA (DNI N° 17.281.224) adjudicatarios de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 83 correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RIO GALLEGOS", y el señor Néstor Aníbal GATICA (DNI N° 7.344.518) y la señora Blanca Adolfin MAGALLANES (DNI N° 0.790.622) adjudicatarios de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Edificio II 4º Piso "B" correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA DOCENTES EN RIO GALLEGOS" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO las adjudicaciones de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 83 correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RIO GALLEGOS" dispuesto a favor de los señores Mónica Susana LEIVA (DNI N° 23.956.948) y Jorge Alberto PEREDA (DNI N° 17.281.224), y Edificio II 4º Piso "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 40 DEPARTAMENTOS PARA DOCENTES EN RIO GALLEGOS", dispuesta a favor de los señores Néstor Aníbal GATICA (DNI N° 7.344.518) y la señora Blanca Adolfin MAGALLANES (DNI N° 0.790.622).-

RESOLVER el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a las normativas vigentes.-

TITULARIZAR a nombre de los señores Mónica Susana LEIVA (DNI N° 23.956.948) de nacionalidad argentina, nacida el 9 de Octubre de 1974, de estado civil casada, con el señor Jorge Alberto PEREDA (DNI N° 17.281.224), de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Enero de 1965, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Edificio II 4º Piso "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 40 DEPARTAMENTOS PARA DOCENTES EN RIO GALLEGOS".-

DEJARESTABLECIDO que el precio de venta se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 49.492,63).-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los señores Mónica Susana LEIVA y Jorge Alberto PEREDA y este Instituto en un todo de acuerdo a las normativas en vigencia.-

TITULARIZAR a nombre del señor Néstor Aníbal GATICA (DNI N° 7.334.518) de nacionalidad argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1932, de estado civil casado, con la señora Blanca Adolfini MAGALLANES (DNI N° 0.790.622) de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Diciembre de 1929, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 83 correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RIO GALLEGOS".-

DEJAR ESTABLECIDO el precio de venta se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.983,93.-).-

SUSCRIBIR la correspondiente escritura traslativa de dominio entre los señores Néstor Aníbal GATICA y la señora Blanca Adolfini MAGALLANES y este Instituto en un todo de acuerdo a las normativas en vigencia.-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados adjudicatarios se harán cargo de cualquier gravamen que pudiera pesar sobre las unidades en cuestión.-

NOTIFICAR a las partes interesadas, en los domicilios mencionados en los Puntos 4° y 7° de la presente.-

RESOLUCION N° 3576

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 047.059/34/2007.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Artículo 3° de la Resolución IDUV N° 2642/07 en lo referente a la adjudicación en venta a favor de las señoras Mariana Elizabeth MARTINEZ (DNI N° 28.875.436) y Ana María ECHEVERRIA (DNI N° 29.541.327), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios a favor de las señoras Mariana Elizabeth MARTINEZ (DNI N° 28.875.436) y Ana María ECHEVERRIA (DNI N° 29.541.327) correspondientes a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS CONVIVIR – SECTOR IV – EN PICO TRUNCADO" por el término de dos (2) años a partir de la notificación fehaciente, conforme lo establecido en la Resolución IDUV N° 058/92, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Comodato entre los beneficiarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda deberá verificar la situación socio económica de los grupos familiares beneficiados, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Resolución IDUV N° 0852/92.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por los señores Daniel Gustavo MARDONES (DNI N° 17.185.434) y Claudia Cristina RAMON (DNI N° 20.316.545) a la adjudicación en venta de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS CONVIVIR – SECTOR IV – EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

HABILITAR el legajo de inscripción perteneciente a los señores Daniel Gustavo MARDONES (DNI N° 17.185.434) y Claudia Cristina RAMON (DNI N° 20.316.545) para competir en las distintas obras en ejecución de la localidad de Pico Truncado.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS CONVIVIR – SECTOR IV – EN PICO TRUNCADO" a favor de los señores Cristian Alejandro RODRIGUEZ (DNI N° 28.703.010) en condominio con Jessica Natalia PEREZ (DNI N° 31.082.873), por los motivos expuestos en

los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento de Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia y a la Oficina IDUV de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 3577

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 021.418/59/2003.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Adriana Elizabeth GARCIA (DNI N° 20.139.377) al 50% de los derechos que le corresponden de la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva al señor Oscar Rubén SOLIS (DNI N° 13.155.628), nacido el 28 de Julio de 1957, de estado civil casado y de nacionalidad argentina, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como: "Casa N° 12 correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor Oscar Rubén SOLIS (DNI N° 13.155.628), se constituirá ante este Instituto en único obligado al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación del total del inmueble mencionado.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los adjudicatarios y este Instituto.-

ADJUNTAR al boleto de Compraventa copia certificada del presente instrumento.-

NOTIFICAR por la presente al señor Oscar Rubén SOLIS (DNI N° 13.155.628) en el domicilio enunciado en el Art. 1° de la presente, y a la señora Adriana Elizabeth GARCIA (DNI N° 20.139.377) en el domicilio Pasteur N° 161, de la localidad de Rio Gallegos.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 3578

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 040.162/36/2006.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 67 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Carlos Alberto RICLE (DNI N° 24.189.388) de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Septiembre de 1975, de estado civil casado con la señora Hebe Zaida NAVARRO (DNI N° 27.519.238), de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Agosto de 1979 y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad mencionada en el Artículo 1° se fija en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 39.266,19.-).-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios asumen la responsabilidad de todas las deudas que por cualquier concepto pesen sobre el inmueble adju-

dicado a su favor.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 3663

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 47.508/25/2006.-

DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación recepcionada contra la señora María Claudia TORRES (DNI N° 22.692.908) preseleccionada para una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS PLAN FEDERAL 1 EN PUERTO SAN JULIAN", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA una unidad habitacional de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS PLAN FEDERAL 1 EN PUERTO SAN JULIAN" a favor de la señora María Claudia TORRES (DNI N° 22.692.908), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento de Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Puerto San Julián, para conocimiento de sus autoridades y Público en general.-

RESOLUCION N° 3664

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 047.060/31/2007.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Artículo 2° de la Resolución IDUV N° 2643/07 en lo referente a la adjudicación en venta a favor de la señora Silvana Paola HELGUERO (DNI N° 31.082.894), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios a favor de la señora Silvana Paola HELGUERO (DNI N° 31.082.894), correspondiente a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS CONVIVIR – SECTOR V – EN PICO TRUNCADO" por el término de dos (2) años a partir de la notificación fehaciente, conforme lo establecido en la Resolución IDUV N° 0852/92, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Comodato entre la beneficiaria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda deberá verificar la situación socio económica del grupo familiar beneficiado, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Resolución IDUV N° 0852/92.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por los señores Julia Elizabeth HERMOSILLA (DNI N° 14.719.201) y José Luis TOLEDO (DNI N° 13.714.619) a la adjudicación en venta de una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS CONVIVIR – SECTOR V – EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

HABILITAR el legajo de inscripción perteneciente a los señores Julia Elizabeth HERMOSILLA (DNI N° 14.719.201) y José Luis TOLEDO (DNI N°

13.714.619) para la adjudicación en venta de una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios en la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS FEDERAL 1 EN PICO TRUNCADO".-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios a favor de los señores Paula Andrea HENRIQUEZ OJEDA (DNI N° 18.809.448) y Julio Ramón OJEDA (DNI N° 18.102.982) y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios a favor de la señora Pamela Edith MUÑOZ (DNI N° 31.366.084) en condominio Jorge Daniel FRANCO (DNI N° 24.208.054), correspondientes a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR V - EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento de Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia y a la Oficina IDUV de Pico Truncado, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 3665

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 26.745/2006.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 76, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO" a favor del señor Eduardo Raymundo SCHUT (DNI N° 5.489.960), de nacionalidad argentina, nacido el 2 de Julio de 1942, de estado civil casado en segundas nupcias con la señora María Ester VALETTI (DNI N° 4.795.434), de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Junio de 1944, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad mencionada en el Artículo 1° se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 41.466,55.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios asumen la responsabilidad de todas las deudas que por cualquier concepto pesen sobre el inmueble adjudicado a su favor.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 3666

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 047.963/05/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Mza. 312 - a - lote 9 ubicada en la calle René FAVALORO N° 2106 correspondiente al Plan Cogestión Solidaria en la Localidad de Puerto Deseado a favor de los Señores Jorge Manuel LLANCA (DNI N° 25.043.262), en condominio con Marcela Francisca ALTAMIRANO (DNI N° 16.412.250), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de

Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional enunciada en el Artículo 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00.-).-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1°.-

REMITIR por el Departamento de Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante con asiento en la Localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 3770

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.363/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 57/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PLAN DE EJECUCION DE VEREDAS EN RIO GALLEGOS B° EVITA - 1° ETAPA".-

PREADJUDICAR la Obra: "PLAN DE EJECUCION DE VEREDAS EN RIO GALLEGOS B° EVITA - 1° ETAPA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 57/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

RENGLON N° 1

ORDEN	EMPRESA	OFERTA
01	PERMACOS S.R.L.	\$ 1.607.531,66.-
02	GALLO DANIEL ELISEO	\$ 1.662.122,47.-

RENGLON N° 2

ORDEN	EMPRESA	OFERTA
01	GALLO DANIEL ELISEO	\$ 844.928,24.-
02	PERMACOS S.R.L.	\$ 877.425,48.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que las empresas posicionadas en primer término no cumplieren con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento de Despacho a las Empresas PERMACO S.R.L. y GALLO DANIEL ELISEO y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 3771

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.305/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 60/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN SAN JULIAN", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.398.450,00.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Puerto San Julián - Función: Vivienda - Proyecto: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN SAN JULIAN", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DISPOSICION D.G.R.N.

DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

Las Leyes Provinciales N° 786/72, 2316/93, 2580/01, 2662/03 y 2693/04; nota respuesta del Fiscal de Estado, con fecha 29 de Abril de 2004, Resolución del CAP N° 1011, del 01 de Septiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO :

La emergencia turística declarada en el área Mitre-Moreno por Subsecretaría de Turismo y la Administración de Parques Nacionales, incluida en el Parque Nacional Los Glaciares y el Parque Provincial Península de Magallanes, exige respuesta acertadas a la complejidad del problema que surge por esta situación.

Las solicitudes reiteradas de funcionarios públicos, propietarios, operadores y comunidad general de ordenar y habilitar algunos servicios al turismo en el Área de Reserva, que permita desconcentrar la actividad turística de la cabecera donde se encuentran las pasarelas frente al Glaciar Moreno.

El trabajo que viene desarrollando la Coordinación de Áreas Protegidas en pos de ordenar los usos turísticos y el control y vigilancia en las Áreas Provinciales de mayor uso público.

Asegurar la conservación en el Parque y Reserva Provincial pos de los objetivos de educación ambiental y desarrollo sostenible que nuestro organismo persigue.

Que a fojas 24, del Expediente N° 481.709 consta el Dictamen N° 329-AL-04 de fecha 15 de Noviembre de 2004, no existiendo objeciones legales que formular, nada obsta dictar el presente instrumento legal.

PORELLO :

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DISPONE :

1°.- Poner en vigencia a partir del día de la fecha un Programa de Ordenamiento de Usos Públicos para el Parque y Reserva Provincial Península de Magallanes, el cual es Anexo de la presente Disposición.-

2°.- El presente programa de ordenamiento tendrá vigencia hasta la sanción del Plan de Manejo del Parque y Reserva Provinciales Península de Magallanes.

3°.- Ordenar a la Coordinación de Áreas Protegidas que inicie expediente de todo Proyecto explícito de propietarios u operadores del Área, para dar curso de respuesta administrativa de los temas contemplados en este Programa.-

4°.- Los pedidos de Proyectos o temas que sean presentados por los propietarios u operadores del Área, que no estén contemplados en este Programa serán resueltos una vez este reglamentada la Ley y confeccionado el Plan de Manejo de la zona.-

5°.- **REGISTRESE.** Tomen conocimiento Presidencia, Delegación El Calafate, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa y Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

Ing.º Agr.º **ERNESTO J. HEINZ**

Director General de Recursos Naturales
Consejo Agrario Provincial

P-2



**Programa de Ordenamiento
USOS PUBLICOS
PARQUE Y RESERVA PROVINCIAL PENINSULA DE MAGALLANES**

DELEGACION CALAFATE
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
COORDINACION AREAS PROTEGIDAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS NATURALES
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

INTRODUCCION:

El presente documento tiene su génesis en la sanción de la Ley Provincial N° 2662/03 que crea el Parque Provincial Península de Magallanes y las zonas de Reservas Sur y Norte, lo que dió un marco legal definitivo al área mencionada, la cual posee un carácter clave en la estrategia y desarrollo de la industria del turismo provincial.

La creación del área protegida exige un rápido ordenamiento para su uso sustentable en un todo acorde al manejo que posee el área protegida vecina, Parque Nacional Los Glaciares, quien viene soportando un crecimiento exponencial en la afluencia de visitantes y demanda de usos turísticos.

Como es sabido, la concreción de un Plan de Manejo no es algo que se deba realizar de forma apresurada ya que debe garantizar el uso correcto y el desarrollo sostenible para beneficio de las actuales y futuras generaciones, donde todos los sectores técnicos, comerciales y poblaciones cercanas deben participar para alcanzar el mayor consenso posible en el manejo del área en cuestión.

También es de público conocimiento que ha pasado un largo tiempo desde la creación de la Reserva hasta el status actual obtenido, y el incremento exponencial de la demanda de uso, exige el mayor de los esfuerzos para dar la más rápida respuesta en cuanto a organización y pautas de desarrollo posible.

Frente a esta realidad, el Consejo Agrario Provincial ha iniciado las acciones para la concreción del Plan de Manejo, detectando la premura para la zona, concentradora por excelencia de las excursiones turísticas que llegan al destino, por lo que se considera necesario generar un Programa de Ordenamiento como primer paso en pos del Plan de Manejo Integral definitivo que deberá marcar las pautas del corredor turístico que se inicia en el Aeropuerto Internacional de El Calafate, diversificando las actividades por toda la zona.

Este documento que hoy se presenta será el ordenador del conedor mencionado hasta la sanción definitiva del Plan de Manejo, el cual deberá ser compatible con las normas medioambientales y paisajísticas vigentes, los cánones internacionales de usos turísticos sustentables, la definición del producto turístico por parte de todos los actores involucrados y la garantía del uso y disfrute público de las bellezas existentes; medidas que son dictadas en forma precautoria, sin olvidar la presión de uso sobre toda el área; por ello la siguiente resolución adoptada considera que en el tema preservacionista las medidas deben ser preventivas más que correctivas, dado que la mitigación de daños ambientales o paisajísticos generalmente son irremediables o de muy largo plazo lo que daña estructuralmente lo que se quiere proteger.

Además este primer ordenamiento pone énfasis en la evaluación de impacto ambiental (EIA), porque en definitiva ella puede permitir que los elementos ambientales de toda iniciativa sean contemplados adecuada y conjuntamente con las correspondientes consideraciones económicas y sociales. Es un instrumento que contribuye a cuidar objetivos inmediatos y de largo plazo tomando en cuenta las preocupaciones de los múltiples actores sociales y preservando las opciones de uso del ambiente por parte de las generaciones que aún no han nacido.

Asimismo debe considerar el dictamen producido por la Fiscalía de Estado Provincial el 29 de Abril de 2004, donde interpreta la ley para que nuestro organismo realice la correcta aplicación de la misma. En esta interpretación quedan fehacientemente expresadas las limitantes a la propiedad privada dentro del Parque Provincial en pos de la utilidad pública.

El marco legal regulatorio considerado para este trabajo es:

- El Artículo 41 de la Constitución Nacional;
- El Artículo 73 de la Constitución Provincial;
- La Ley Nacional General Ambiental N° 25.675/02;

• Las Leyes Provinciales N° 786/72, N° 2316/93, N° 2580/01, N° 2662/03 y 2693/04.

• Toda otra legislación y normativa vigente de Recursos Naturales.

• y cualquier modificatoria que pudiera surgir.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO:

• Preservación intangible del paisaje, como valor intrínseco del desarrollo económico del área y evitando perjudicar el grado de satisfacción requerido por el visitante.

• Regular los usos y ocupación de espacios físicos por los propietarios y operadores turísticos garantizando el desarrollo sustentable de las actividades, y asegurando la no-degradación de los recursos naturales propiciando las normas y tecnologías adecuadas.

• Ordenar las capacidades de carga de los servicios turísticos a prestar en el contexto de no colapsar ningún punto en particular para evitar la degradación del área.

• Preservar la biodiversidad natural e histórico-cultural en beneficio del patrimonio de la humanidad colindante, conservando la totalidad del área en su carácter silvestre limitando la implantación de servicios a aquellos que resulten imprescindibles para la atención de los visitantes.

• Preservar el hábitat y brindar protección a las especies de la flora y fauna representadas en el área.

• Lograr la recuperación paulatina de los ambientes degradados a su estado natural.

• Destinar la menor superficie que sea posible para los asentamientos humanos y la infraestructura de servicios a instalar.

• Respetar pautas arquitectónicas que aseguren su asimilación al entorno con estilos, alturas y proporciones en armonía con el paisaje.

• Alentar el desarrollo de actividades para el turismo fuera del corredor Mitre-Moreno; dado la alta concentración de visitantes en esa área y la crisis que ello genera por los pocos servicios ofrecidos.

PARQUE PROVINCIAL PENINSULA DE MAGALLANES

1. De la presentación de Proyectos, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA):

1.1. **Mensura:** Previo a la presentación de proyectos de viviendas deberá presentarse ante el Consejo Agrario Provincial (CAP), la mensura del lote afectado por el proyecto y el amojonamiento del mismo en sus esquinas con mojoncitos cementados fijos al sustrato. La mensura y el amojonamiento deberán tener, previo a su aprobación, el visto bueno de las autoridades de viviendas deberá realizarse ante el CAP, por duplicado, donde serán evaluados por la Dirección General de Áreas Protegidas.

1.2. **Proyectos:** Toda presentación de proyectos de vivienda deberá evaluarse ante el CAP, por duplicado, donde serán evaluados por la Dirección General de Áreas Protegidas.

1.3. **EIA:** Todo proyecto presentado deberá contar con un EIA basado en las normativas vigentes de la autoridad de aplicación contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación y abandono. La aprobación definitiva del proyecto está sujeta a la aprobación del EIA. El EIA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

1.4. **Sistema de Gestión Ambiental:** Todo proyecto deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) integral basado en las Normas IRAM - ISO 14001 contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación, abandono. El SGA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

2. De las restricciones surgidas a partir de las leyes:

2.1. **Subdivisiones de lotes:** Atendiendo a la Ley Provincial N° 786/72 y modificatorias, no se podrán subdividir lotes dentro del área del Parque Provincial Península de Magallanes.

3. De la zonificación:

3.1. El Parque Provincial será considerado una sola

zona, hasta tanto se apruebe el Plan de Manejo definitivo.

4. De los usos:

4.1. **Zona Única:** Instalación de viviendas destinadas a los servicios de la autoridad de aplicación, la autoridad de turismo, de vigilancia o seguridad de la Provincia y las viviendas particulares de los propietarios de las tierras de dominio privado sujetos a la reglamentación estipulada por la autoridad de aplicación.

5. De las restricciones de uso:

5.1. **Ganadería:** La actividad ganadera de cualquier especie doméstica o de la fauna nativa sometida a manejo.

5.2. **Forestal:** La actividad forestal, el corte de árboles o arbustos, o la alteración de la vegetación presente en cualquiera de las etapas naturales de sucesión hacia el bosque, bajo ninguna circunstancia.

5.3. **Leña:** La recolección de leña, ya sea caída, seca o en pie. La extracción de material combustible en la prevención de riesgo de incendios quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

5.4. **Criaderos:** El establecimiento de criaderos de fauna de cualquier tipo.

5.5. **Fauna:** La introducción de especies animales silvestres, domésticos o mascotas; ya sea exótica o de la fauna nativa pero de otra zona ecológica.

5.6. **Flora:** La introducción de especies vegetales exóticas o nativas de otras zonas ecológicas.

5.7. **Fuego:** La utilización de fuego a leña al aire libre o como método de calefacción dentro de los edificios. Deberá minimizarse el uso de artefactos que generan riesgo de incendio como velas, lámparas de combustible líquido, etc.

5.8. **Explosivos:** El uso de explosivos en cualquiera de las etapas del proyecto.

5.9. **Alambrados y/o cercas:** La colocación de cercos alambrados de cualquier tipo, tanto en los sitios de emplazamiento de proyectos como en el resto del lote.

5.10. **Vehículos:** Las excursiones o tránsito de vehículos 4x2, 4X4, motos, cuatriciclos o cualquier otro tipo de vehículo motorizado y/o bicicletas o formas similares fuera de la ruta de acceso al GPM y los caminos de acceso habilitados en los proyectos.

5.11. **Vuelos:** Los vuelos en helicópteros y aviones se seguirán las normativas de alturas mínimas y otras dictadas por APN. Se prohíbe la práctica de cualquier tipo de deportes aéreos.

5.12. **Servicios turísticos:** Cualquier tipo de servicios al turismo o edificios no autorizados expresamente por la autoridad de aplicación atentos a Ley Provincial N° 786/72 y sus modificatorias.

6. De las limitantes naturales al desarrollo de proyecto de vivienda unifamiliar:

6.1. **Superficie:** Los proyectos no podrán afectar más de 300 m² al desarrollo total, contemplando hasta 200 m² cubiertos para la casa del propietario del lote y 100m² cubiertos destinados a galpón de mantenimiento, playa de energéticos y provisión de agua. Se recomienda que la superficie afectada por el camino principal de acceso no supere un 10 % del total del proyecto, siendo esto consensado con la autoridad de aplicación.

6.2. **Abastecimiento agua:** El proyecto debe contemplar la viabilidad en el aprovisionamiento de agua a lo largo de todo el año. En caso de superposición en el uso de la fuente de agua entre dos o más proyectos deberá evaluarse la factibilidad del uso conjunto. En el caso de no poseer provisión natural se podrá contemplar la instalación de cisternas con un programa de abastecimiento.

6.3. **Pendiente:** Pendientes no mayores a 15° - 20° con posibilidad de ser corregidas sobre la base de la ingeniería del proyecto y no con movimiento de suelo.

6.4. **Suelo:** Los movimientos de suelo se limitarán a lo mínimo indispensable para el emplazamiento del edificio, la nivelación para estacionamiento y acceso y playa de energéticos, sin alteración de la topografía original.

6.5. **Impacto visual:** El proyecto no debe verse

desde el camino, desde ninguno de los miradores naturales actualmente en uso o susceptibles de serlo, ni desde el emplazamiento de otros proyectos.

6.6. Accesibilidad: Posibilidad de acceso de vehículos de abastecimiento (gas, combustible líquido, mercaderías, etc.) sin necesidad de grandes movimientos de suelo ni uso de explosivos.

7. De los condicionamientos en el desarrollo de proyectos:

7.1. Ambiente natural: El ambiente de emplazamiento del proyecto deberá ser mantenido en su estado original impidiéndose cualquier modificación que afecte la dinámica natural del mismo.

7.2. Bosque: Se declara a la masa boscosa y su ecosistema como de especial interés de conservación, por lo cual el bosque comprendido dentro del Parque Provincial toma el rango de BOSQUE PERMANENTE. Basándose en esta clasificación se prohíbe el corte de cualquier especie arbórea y se limitará al mínimo la pérdida de cobertura vegetal y otros tipos de impactos ambientales negativo.

7.3. Presencia de recursos naturales especialmente sensibles a impactos o con valor intrínseco para su conservación: La presencia en el sitio de emplazamiento de cualquier especie vegetal o animal especialmente sensible a los impactos derivados de cualquier etapa del proyecto o con especial valor para su conservación, ya sea, por encontrarse en riesgo o peligro de extinción, por considerarse escasos o raros, o por presentarse como endemismo de la región, será evaluada por personal técnico del CAP y será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.4. Restos paleontológicos: La presencia de restos paleontológicos de importancia para su conservación será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.5. Presencias de recursos culturales de valor intrínseco para su conservación: La presencia de recursos culturales de importancia para su conservación, será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.6. Antenas: Siendo de público conocimiento la existencia de repetidoras de APN y la aprobación del proyecto de servicio telefónico en construcción se prohibirá la instalación de antenas de radio de VHF, UHF u otras. Las antenas satelitales podrán ser instaladas sobre las paredes de los edificios o sobre el suelo, pero no podrán sobrepasar la altura de los techos.

8. De la infraestructura de los proyectos:

8.1. Superficie y altura de las construcciones: La vivienda unifamiliar no podrá exceder los 200 m² de superficie cubierta y/o descubierta. La misma deberá ser 1 (una) planta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo. El galpón de mantenimiento y/o garaje no podrá exceder los 100 m² de superficie cubierta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo. El estilo de construcción debe respetar el diseño de la Administración de Parques Nacionales. La base deberá estar revestida con laja o piedra y aberturas en color negro, techo de chapa, la chimenea deberá ser de piedra y la pintura general de la vivienda deberá tener un color que se mimetice con la mancha boscosa.

8.2. Tanques de gas, combustible líquido, y abastecimiento: Los proyectos deberán contar con el espacio físico suficiente para la instalación de los tanques de gas y de combustible líquido y para la playa de abastecimiento dentro de las ¼ ha afectadas por el mismo. El sitio de emplazamiento deberá ser susceptible de acciones de minimización del impacto visual. No se permitirán cañerías externas por recorridos mayores a 15 m. Los tanques de gas deberán atenerse a la reglamentación impuesta por las autoridades competentes en el tema. Los tanques de combustible líquido deberán estar contenidos en piletos de concreto con una capacidad de 1/3 mayor a la del tanque y deberán contar con una estructura de protección resistente a la caída de árboles o ramas. El sitio de emplazamiento no podrá estar bajo riesgo de deslizamiento de suelo o rodamiento de rocas. Asimismo deberán respetarse todas las normativas vigentes al respecto.

8.3. Planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros (aguas negras y grises): Se deberá disponer el procesamiento de las aguas procedentes de desagües cloacales y cocinas. Los proyectos deberán contar con una planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros con cámaras sépticas, digestores, tanques Emscher o Imhoff en las distintas opciones que ofrecen los comercios y la disposición final mediante el escurrimiento en suelo. Los barros producidos por la planta deberán inactivarse con cal viva y su disposición final será la misma que la de los residuos sólidos, hasta tanto se cuente en la zona con un sistema diferencial de disposición final de residuos peligrosos.

8.4. Residuos sólidos: Los residuos provenientes de las viviendas se colocarán en contenedores cerrados dentro de patios de servicio accesibles para los vehículos de transporte. El traslado de los residuos será responsabilidad de los operadores del proyecto y su disposición final deberá realizarse en el basurero municipal de El Calafate. Cuando en la zona se cuente con un sistema diferencial de disposición final de residuos peligrosos, los proyectos deberán realizar clasificación y disposición diferencial.

8.5. Generación de energía: Los equipos generadores de energía deberán estar ubicados dentro del galpón o área de mantenimiento en hábitculo insonorizado con revestimiento acústico. Asimismo se deberá propender al uso de generadores de energía menos contaminantes como usinas a gas, generadores eólicos, etc.

8.6. Abastecimiento de agua: Los proyectos deberán contar con un sistema de potabilización de agua para consumo.

8.7. Estacionamiento: El mismo deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie y sin modificación de la topografía original.

8.8. Camino de acceso: Deberá contemplar el mínimo recorrido posible en distancia y no exceder de pendientes mayores a las sorteables por los vehículos de transportes comunes. El camino deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie, sin modificación de la topografía original y no excediendo los 1.000 metros lineales.

8.9. Parquización: La Parquización sólo se podrá hacer con especies autóctonas del área. El CAP asesorará y brindará apoyo en el cultivo de estas especies.

8.10. Animales Domésticos: No se permitirá la tenencia de mascotas ni animales domésticos de ningún tipo.

9. De las cabalgatas:

9.1. Cabalgatas: Las cabalgatas no serán autorizadas hasta tanto no se apruebe el plan de manejo definitivo.

10. De los trekking:

Trekking: Las trekking no serán autorizadas hasta tanto no se apruebe el plan de manejo definitivo.

11. Consideraciones finales para el Parque Provincial:

11.1. Habilitación vivienda unifamiliar: solo se considera la autorización de una unidad para el propietario legal del dominio público por lote; sean éstas una o varias personas.

RESERVA PROVINCIAL PENINSULA DE MAGALLANES

1. De la presentación de Proyectos, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA):

1.1. Mensura: Previo a la presentación de proyectos deberá presentarse ante el Consejo Agrario Provincial (CAP), la mensura del lote afectado por el proyecto y el amojonamiento del mismo en sus esquinas con mojoneros cementados fijos al sustrato. La mensura y el amojonamiento deberán tener, previo a su aprobación, el visto bueno de las autoridades de la

Administración de Parques Nacionales (APN) al respecto de sus límites colindantes con el Parque Nacional Los Glaciares (PNLG).

1.2. Subdivisiones: No se admitirán nuevas subdivisiones de lotes hasta tanto no este aprobado el plan de manejo definitivo del Parque y Reserva Provincial

1.3. Proyectos: Toda presentación de proyectos deberá realizarse ante el CAP, por duplicado, donde serán evaluados por la Dirección General de Áreas Protegidas.

1.4. EIA: Todo proyecto presentado deberá contar con un EIA basado en las normativas vigentes de la autoridad de aplicación contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación y abandono. La aprobación definitiva del proyecto está sujeta a la aprobación del EIA. El EIA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

1.5. Sistema de Gestión Ambiental: Todo proyecto deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) integral basado en las Normas IRAM - ISO 14001 contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación, abandono. El SGA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

2. De la zonificación:

2.1. El área será considerada como una sola zona hasta la aprobación del Plan de Manejo definitivo.

3. De los usos:

3.1. Zona Única: Instalación de servicios exclusivamente de uso turístico a razón de 1 (un) proyecto por lote. Los servicios podrán ser: hosterías, restaurantes, baños, estacionamientos y centros de interpretación. La instalación de camping con permoche o áreas de pic-nic, ambos con servicios. Instalación de viviendas destinadas a los servicios de la autoridad de aplicación, la autoridad de turismo, de vigilancia o seguridad de la Provincia y las viviendas particulares de los propietarios de las tierras de dominio privado sujetas a la reglamentación estipulada por la autoridad de aplicación. Actividades de trekking, cabalgatas, bicicletas y/o excursiones en vehículos 4x4 de acuerdo a las normativas de la autoridad de aplicación.

4. De las restricciones y cambio en el uso de la tierra:

4.1. Ganadería: Solo se autorizarán las explotaciones ganaderas ya existentes al momento de la aprobación de este documento. Se tenderá al reemplazo paulatino de la misma, en los lotes en que se autoricen proyectos de desarrollo turístico, bajo un Programa de Reemplazo aprobado por la autoridad de aplicación.

4.2. Forestal: Se prohíbe la actividad forestal sobre el bosque nativo, el corte de árboles o arbustos, o la alteración de la vegetación presente en cualquiera de las etapas naturales de sucesión hacia ambientes naturales. Solo se autorizarán proyectos de forestación y reforestación con especies nativas de la zona sujetas a un Programa de Manejo aprobado por la autoridad de aplicación.

4.3. Leña: Se prohíbe la recolección de leña, ya sea caída, seca o en pie con fines comerciales, autorizándose solo la recolección para uso particular del propietario del lote y/o del proyecto asentado en el mismo. La cantidad y frecuencia en esta recolección será estipulada por medio de un Programa de Recolección aprobado por la autoridad de aplicación. La extracción de material combustible en la prevención de riesgo de incendios quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

4.4. Criaderos: Se prohíbe el establecimiento de criaderos de fauna de cualquier tipo.

4.5. Fauna: Se prohíbe la introducción de especies animales ya sea exótica o de la fauna nativa del país pero de otra zona ecológica. Se prohíbe la caza comercial y deportiva. Esta sólo podrá ser autorizada por la autoridad de aplicación sobre la base de relevamientos y estudios poblacionales que demuestren la necesidad de la misma.

4.6. Flora: Se prohíbe la introducción de especies vegetales exóticas o nativas de otras zonas ecológicas. Solo podrán ser autorizadas la formación de cortinas

cortavientos con especies de salicáceas, afectadas a los proyectos autorizados.

4.7. **Fuego:** Se prohíbe la utilización de fuego a leña al aire libre o como método de calefacción dentro de los edificios. Deberá minimizarse el uso de artefactos que generan riesgo de incendio como velas, lámparas de combustible líquido, etc.

4.8. **Explosivos:** Se prohíbe el uso de explosivos en cualquiera de las etapas del proyecto.

4.9. **Vuelos:** Los vuelos en helicópteros y aviones asegurarán las normativas de alturas mínimas y otras dictadas por APN. Se prohíbe la práctica de cualquier tipo de deportes aéreos.

4.10. **Tránsito vehicular:** Todo vehículo impulsado a motor solo podrá transitar por las rutas, caminos principales y secundarios ya existentes, prohibiéndose todo tipo de excepción alguna o tránsito por huellas o campo traviesa.

4.11. **Trekking, Cabalgata, Bicicletas, 4x4:** Se autorizarán los circuitos que cumplan con los requisitos estipulados en los ítems 8, 9, 10 y 11. Se autorizará 1 sola empresa operadora por circuito, la cual será responsable del uso y conservación del mismo. En caso de que la actividad sea realizada por personas o empresas ajenas al propietario lote, deberán contar con autorización del mismo certificada ante Juez de Paz u otro, y el mismo será co-responsable en el uso y conservación.

5. De las limitantes naturales al desarrollo de proyectos turísticos:

5.1. **Localización:** los proyectos deberán desarrollarse por encima de la cota de 30 m sobre el nivel normal del Lago Argentino (185 msnm), por tratarse de una zona inundable a causa de los endamicamientos provocados por el Glaciar Perito Moreno.

5.2. **Superficie:** Los proyectos no podrán afectar más de:

5.2.1. **Hostería:** 1.000 m².-

5.2.2. **Vivienda particular:** 300 m².-

5.2.3. **Cabañas** hasta 100 m² cada una. Distribuidas en un área de hasta 1 Has.

5.2.4. **Restaurante, centro de interpretación y/u otros:** 0.5 ha.

5.2.5. **Camping con pernocte con servicios:** 3 has.

5.2.6. **Picnic sin pernocte con servicios:** 2 has.

NOTA: Se recomienda que la superficie afectada por el camino principal de acceso no supere un 10 % del total del proyecto, siendo esto consensuado con la autoridad de aplicación. La superficie total afectada por la combinación de 2 o más de las modalidades expuestas deberá ser consensuada con la autoridad de aplicación, no pudiendo superar la suma de las superficies estipuladas para cada modalidad.

5.3. **Abastecimiento agua:** El proyecto debe contemplar la viabilidad en el aprovisionamiento de agua a lo largo de todo el año. En caso de superposición en el uso de la fuente de agua entre dos o más proyectos deberá evaluarse la factibilidad del uso conjunto. En el caso de no poseer provisión natural se podrá contemplar la instalación de cisternas con un programa de abastecimiento.

5.4. **Pendiente:** Pendientes no mayores a 15°- 20° con posibilidad de ser corregidas sobre la base de la ingeniería del proyecto y no con movimiento de suelo.

5.5. **Suelo:** Los movimientos de suelo se limitarán a lo mínimo indispensable para el emplazamiento del edificio, la nivelación para estacionamiento y acceso y playa de energéticos, sin alteración de la topografía original.

5.6. **Impacto visual:** Los proyectos deberán minimizar el impacto visual de las construcciones y áreas de servicio, propiciando que las construcciones no sean observables desde los miradores naturales actualmente en uso o susceptibles de serlo, ni desde el emplazamiento de otros proyectos, ni de caminos principales como las rutas de acceso al Parque Nacional Los Glaciares.

5.7. **Accesibilidad:** Posibilidad de acceso de vehículos de abastecimiento (gas, combustible líquido, mercaderías, etc.) sin necesidad de grandes movimien-

tos de suelo ni uso de explosivos.

6. De los condicionamientos en el desarrollo de proyectos:

6.1. **Ambiente natural:** El ambiente de emplazamiento del proyecto deberá ser mantenido en su estado original impidiéndose cualquier modificación que afecte la dinámica natural del mismo.

6.2. **Bosque:** Se declara a la masa boscosa y su ecosistema como de especial interés de conservación, por lo cual el bosque comprendido dentro de la Reserva Provincial toma el rango de BOSQUE PERMANENTE. Basándose en esta clasificación se prohíbe el corte de cualquier especie arbórea y se limitará al mínimo la pérdida de cobertura vegetal y otros tipos de impactos ambientales negativo.

6.3. **Presencia de recursos naturales especialmente sensibles a impactos o con valor intrínseco para su conservación:** La presencia en el sitio de emplazamiento de cualquier especie vegetal o animal especialmente sensible a los impactos derivados de cualquier etapa del proyecto o con especial valor para su conservación, ya sea, por encontrarse en riesgo o peligro de extinción, por considerarse escasos o raros, o por presentarse como endemismo de la región, será evaluada por la autoridad de aplicación y será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.4. **Presencia de restos paleontológicos:** La presencia de restos paleontológicos de importancia para su conservación será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.5. **Presencias de recursos culturales de valor intrínseco para su conservación:** La presencia de recursos culturales de importancia para su conservación, será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.6. **Antenas:** Deberá minimizarse el impacto visual de las antenas de radio VHF, UHF u otras. Las antenas satelitales podrán ser instaladas sobre las paredes de los edificios o sobre el suelo, pero no podrán sobrepasar la altura de los techos.

7. De la infraestructura de los proyectos:

7.1. **Diseño:** La construcción de los edificios seguirá el diseño de estancia patagónica con techos de chapa verde y colores claros en el exterior, el galpón de mantenimiento seguirá el mismo diseño y colores de la construcción principal. Otras construcciones seguirán los mismos diseños. No se podrá utilizar material de construcción de ningún tipo obtenido dentro de los límites del Parque o Reserva Provincial.

7.2. **Superficie y altura de las construcciones:** Las construcciones no podrán afectar más de:

7.2.1. **Vivienda unifamiliar:** 200 m² de superficie cubierta y/o descubierta. La misma deberá constar sólo de planta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo.

7.2.2. **Hostería:** 1500 m² de superficie cubierta y/o descubierta. La misma podrá contar con hasta 2 plantas y no podrá exceder de 9 m de altura incluyendo el techo.

7.2.3. **Galpón de mantenimiento:** 200 m² de superficie cubierta y no podrá exceder los 7 m de altura incluyendo el techo.

7.2.4. **Camping:** los servicios y vivienda del personal del camping deberán ser en 1 (un) solo módulo que no podrá exceder de los 300 m² de superficie cubierta y/o descubierta y 5 m de altura incluyendo el techo. Las áreas de acampe deben estar señalizadas por parcelas, debiendo contar con agua corriente bebible a razón de 1 (una) canilla por parcela. Está terminantemente prohibido la instalación de fogones y la utilización de fuego a leña, carbón o similar en el exterior.

7.2.5. **Picnic:** los servicios y vivienda del personal de picnic deberán ser en 1 (un) solo módulo que no podrá exceder de los 300 m² de superficie cubierta y/o descubierta y 5 m de altura incluyendo el techo. Las áreas de pic-nic deben estar señalizadas por parcelas, debiendo contar con agua corriente bebible a razón de 1 (una) canilla por parcela. Está terminantemente prohibido la instalación de fogones y la utilización de fuego a leña, carbón o similar en el exterior.

7.3. **Tanques de gas, combustible líquido, y abas-**

tecimiento: Los proyectos deberán contar con el espacio físico suficiente para la instalación de los tanques de gas y de combustible líquido y para la playa de abastecimiento dentro de la superficie estipulada en los ítems 5.1. El sitio de emplazamiento deberá ser susceptible de acciones de minimización del impacto visual. No se permitirán cañerías externas por recorridos mayores a 50 m. Los tanques de gas deberán atenerse a la reglamentación impuesta por las autoridades competentes en el tema. Los tanques de combustible líquido deberán estar contenidos en piletones de concreto con una capacidad de 1/3 mayor a la del tanque y deberán contar con una estructura de protección resistente a la caída de árboles o ramas. El sitio de emplazamiento no podrá estar bajo riesgo de deslizamiento de suelo o rodamiento de rocas. Asimismo deberán respetarse todas las normativas vigentes al respecto.

7.4. **Planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros (aguas negras y grises):** Se deberá disponer el procesamiento de las aguas procedentes de desagües cloacales y cocinas. Los proyectos deberán contar con una planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros con cámaras sépticas, digestores, tanques Emscher o Imhoff en las distintas opciones que ofrecen los comercios y la disposición final mediante el escurrimiento en suelo. Los barros producidos por la planta deberán inactivarse con cal viva y su disposición final será la misma que la de los residuos sólidos.

7.5. **Residuos sólidos:** Los residuos provenientes de la operación de los proyectos se colocarán en contenedores cerrados dentro de patios de servicio accesibles para los vehículos de transporte. El traslado de los residuos será responsabilidad de los propietarios del predio y su disposición final deberá realizarse en el basurero municipal que lo autorice en acuerdo con las autoridades correspondientes. Los residuos generados durante la construcción, puesta en marcha y abandono de los proyectos serán trasladados al basurero municipal que lo autorice inmediatamente después de concluida dicha etapa.

7.6. **Generación de energía:** Los equipos generadores de energía deberán estar ubicados dentro del galpón o área de mantenimiento en habitación insonorizada con revestimiento acústico. Asimismo se deberá propender al uso de generadores de energía no contaminantes como usinas a gas, generadores eólicos, etc.

7.7. **Abastecimiento de agua:** Los proyectos deberán contar con un sistema de potabilización de agua para consumo.

7.8. **Estacionamiento:** El mismo deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie y sin modificación de la topografía original.

7.9. **Camino de acceso:** Deberá contemplar el mínimo recorrido posible en distancia y no exceder de pendientes mayores a las sorteables por los vehículos de transportes comunes. El camino deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie, sin modificación de la topografía original y no excediendo los 1.000 metros lineales.

7.10. **Parquización:** La Parquización sólo se podrá hacer con especies autóctonas del área. La autoridad de aplicación asesorará y brindará apoyo en el cultivo de estas especies.

7.11. **Mascotas:** No se permitirá la tenencia de mascotas de ningún tipo.

NOTA: Los emprendimientos agropecuarios y viviendas ya establecidos en el área deberán adecuarse paulatinamente a las normas precedentes mediante un Programa de Reversión consensuado entre los propietarios y la autoridad de aplicación, y aprobado por esta última.

8. De las cabalgatas:

8.1. **Cabalgatas:** Las cabalgatas no podrán exce-

der de 12 caballos incluyendo guía y ayudante, por día, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporal o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA. La frecuencia y alternancia del uso de los circuitos será evaluada para cada caso.

8.2. **EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

8.3. **SGA:** Los proyectos de cabalgatas exclusivamente o combinada con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

8.4. **Condicionamientos:** Los proyectos de cabalgata no podrán tener asentamiento fijo ni los caballos pemoctar en el área de Parque Provincial. En área de Reserva Provincial deberán presentarse junto con el proyecto, los datos de ubicación del área en cuestión, los permisos correspondientes, croquis de las caballerizas y/o vivienda del cuidador/es y un programa de mantenimiento de los caballos donde se consigne el tipo de alimentación que se les dará. Esta última quedará sujeta a las recomendaciones y observaciones de la autoridad de aplicación, pudiendo, en el caso de ser alimentados a pastura natural, solicitar un estudio de capacidad de carga.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

9. De los trekking:

9.1. **Trekking:** Los trekking no podrán exceder de 15 caminantes por día siempre acompañados por al menos un guía, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporal o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA.

9.2. **EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

9.3. **SGA:** Los proyectos de trekking exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

9.4. **Condicionamientos:** Los proyectos de trekking no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

10. De las excursiones en bicicleta:

10.1. **Excursiones en bicicleta:** Las excursiones en bicicleta no podrán exceder de 15 personas por día siempre acompañados por al menos un guía, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporal o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA.

10.2. **EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos

mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

10.3. **SGA:** Los proyectos de excursiones en bicicleta exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

10.4. **Condicionamientos:** Los proyectos de excursiones en bicicleta no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

11. De las excursiones en vehículos 4x4:

11.1. **Excursiones en 4x4:** Las excursiones en vehículos 4x4 no podrán exceder las 15 personas por día; de realizarse en distintos grupos nunca superaran los tres vehículos por vez y dichos grupos separados entre sí por al menos 2 horas. Deberán ser acompañados por al menos un guía, recorriendo caminos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporal o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA. No podrán abrirse nuevos caminos de los existentes en la actualidad para ser utilizados exclusivamente en esta actividad.

11.2. **EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

11.3. **SGA:** Los proyectos de excursiones en vehículos 4x4 exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

11.4. **Condicionamientos:** Los proyectos de excursiones en vehículos 4x4 no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

12. De los guías:

12.1. **Habilitaciones:** Los requisitos para la habilitación de guías de cabalgatas y/o trekking serán los de la autoridad de aplicación en un total de acuerdo con la Subsecretaría de Turismo Provincial.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 152

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 414.745/MEyOP/07.-

INSCRIBASE a la empresa **RECLIMP S.R.L.**, CUIT N° 30-70963119-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Peligrosos**.-

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 133** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8** e **Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a

partir del día 07 del mes de Agosto del año 2007 operando su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2008.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente el siguiente vehículo:

1. Dominio: FTZ 607, marca: Volkswagen; tipo: Chasis con cabina; modelo: 9150; Año: 2006; Motor: E1T131417; Chasis: 9BWAD52R66R606866.-

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el **Certificado Ambiental Anual** a la empresa peticionante.-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente

Ministerio de Economía y

Obras Públicas

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 401.956/MEyOP/05.-

RENEUVASE la inscripción a la empresa **URS CORPORATION S.A.**, CUIT N° 30-69114979-6, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005/SMA/02.-

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Dra. Barreiro, Ana María D.N.I. N° 11.026.192

Ing°. Camargo, Miguel

Andrés D.N.I. N° 16.940.569

Lic. Bluvstein, Daniel

Marcelo D.N.I. N° 18.454.268

Lic. Konopny, María Elisa D.N.I. N° 22.049.575

Lic. Camino, Viviana

Mabel D.N.I. N° 18.122.018

La renovación de inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 07 de Agosto de 2009, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente

Ministerio de Economía y

Obras Públicas

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2007.-
Expediente N° 413.739/MEyOP/06.-

INSCRIBASE a la empresa **BURWARDT & COMPAÑÍAS A.I.C. y A.G.**, CUIT N° 30-50117707-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable**.-

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 134** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2007 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2008.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa pe-

tionante.-

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 414.597/MEyOP/07.-

INSCRIBASE al Ing. **CARLOS FRANCISCO CIGOJ**, DNI N° M8.575.462, en el *Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales* de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 08 de Agosto de 2009, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 414.599/MEyOP/07.-

INSCRIBASE al Ing. **CARLOS JOSE CAÑAVATE**, DNI N° M5.223.525, en el *Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales* de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 08 de Agosto de 2009, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0003/SMA/06.-

EMITIR a la empresa **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.**, CUIT N° 30-70739658-6 la *Declaración de Impacto Ambiental N° 117* correspondiente a la obra "Frigorífico Estancias de Patagonia" ubicada en Ruta Nacional N° 3, Km.: 2.612, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley 2658).

La *Declaración de Impacto Ambiental* tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Agosto del año 2007 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Agosto del año 2009.

La Tasa de Contralor fijada en la suma de \$ 29.713,50 (pesos veintinueve mil setecientos trece con 50/100), será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 4.952,25 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 25/100) cada una, operando sus vencimientos los días 15/08/07, 15/09/07,

15/10/07, 15/11/07, 15/12/07 y 15/01/08 respectivamente, todo ello bajo apercibimiento de proceder a su inmediata ejecución por vía de apremio.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa peticionante.

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 158

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0075/SMA/07.-

EMITIR a la empresa **LAGO DEL DESIERTO UTE**, CUIT N° 30-64555108-3 la *Declaración de Impacto Ambiental N° 116* correspondiente a la obra "Pozo exploratorio AAB-x.10, AAB-x.11" ubicada en Area Anticlinal Aguada Bandera, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 159

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0010/SMA/06.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ENERGIA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8 la *Declaración de Impacto Ambiental N° 118* correspondiente a la obra "Pozo exploratorio Cbo-o-x-1001" ubicada en Yacimiento Campo Boleadoras, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley 2658).

La *Declaración de Impacto Ambiental* tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Agosto del año 2007 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Agosto del año 2009.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa peticionante.

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 160

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0021/SMA/06.-

EMITIR a la empresa **PETROBRAS ENERGIA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8 la *Declaración de Impacto Ambiental N° 119* correspondiente a la obra "Sísmica 3D Glen Cross" ubicada en Area Gen Cross, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley 2658).

La *Declaración de Impacto Ambiental* tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Agosto del año 2007 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Agosto del año 2009.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa peticionante.

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 161

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0055/SMA/07.-

EMITIR a la empresa **PANAMERICAN ENERGY LLC**, CUIT N° 30-69554247-6 la *Declaración de Impacto Ambiental N° 120* correspondiente a la obra "Repositorio de disposición transitoria de suelosempetrolados" ubicada en Distrito V-Bayo-, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 163

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0057/SMA/07.-

EMITIR a la empresa **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-5234794-1 la *Declaración de Impacto Ambiental N° 122* correspondiente a la obra "Perforación del Pozo Hidrocarbúfero CNO a-2" ubicada en Area Chorrillos, Cerro Norte Oeste, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 165

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0080/SMA/07.-

EMITIR a la empresa **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-5234794-1 la *Declaración de Impacto Ambiental N° 124* correspondiente a la obra "Pozos hidrocarbúferos en producción CMO-26, CMO-27, CMO-28, CMO-29 y Pozo hidrocarbúfero en espera de puesta en producción CN-39" ubicada en el Area Chorrillos, Campo Molino y Cerro Norte, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra y/o actividad respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE, la *Declaración de Impacto Am-*

biental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 166

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 0081-SMA/07.-

EMITIR a la empresa **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-5234794-1, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 125** correspondiente a la obra "Pozo hidrocarburífero en espera de puesta en producción CMO-30, Pozo hidrocarburífero en fase de terminación CMO 31, Pozo improductivo (sin operar) Zu-05, Locación a la espera de perforación Zu-06" ubicada en Area Chorillos, Campo Molino y Zuri, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra y/o actividad respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 167

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 400.109/MEyOP/04.-

INCORPORASE a la Ing. Martina Mc Namara D.N.I. N° 26.390.547 y al Ing. Jorge Oscar Caballero D.N.I. N° 7.329.657, a la nómina de profesionales autorizados de la empresa **CONSULTORA DEMISION S.A.**, CUIT N° 30-65845459-1, inscripta en el **Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales** de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

ACTUALIZAR la nómina de profesionales autorizados de la empresa peticionante, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Dra. Cabrera, María Del	
Luján Cecilia	D.N.I. N° F6.152.680
Ing. Luján, José María	D.N.I. N° 12.385.584
Lic. Pérez García, Ricardo	
Edgardo	D.N.I. N° 10.838.224
Téc. Arregui, Marianela	D.N.I. N° 26.167.712
Lic. Turazzini, Guillermo	
Esteban	D.N.I. N° M4.399.040
Dr. Gariboldi, Ignacio	
Tomas	D.N.I. N° 23.780.926
Lic. Casarramona, Eduardo	D.N.I. N° M6.264.451
Ing. Brielli, Marcela	D.N.I. N° 24.940.008
Lic. Torti, Sofía	D.N.I. N° 25.007.577
Ing. Aguirre, Leandro Ariel	D.N.I. N° 29.129.840
Lic. Albrieu, Carlos	D.N.I. N° 12.244.084
Ing. Mc. Namara, Martina	D.N.I. N° 26.390.547
Ing. Caballero, Jorge Oscar	D.N.I. N° 7.329.657

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa requirente.

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 413.478/MEyOP/06.-

INSCRIBASE al Lic. **SILVIO FERNANDO ROMANO**, DNI N° 24.283.024, en el **Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales** de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 23 de Agosto de 2009, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 170

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 414.466/MEyOP/07.-

INSCRIBASE a la empresa **ALFASERVICE de Humberto Morillas**, CUIT N° 20-06146344-6, en el **Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz**, como **Operador con Equipo Transportable.-**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 135** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.-**

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 22 del mes de Agosto del año 2007 y opera su vencimiento el día 22 del mes de Agosto del año 2008.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el **Certificado Ambiental Anual** a la empresa peticionante.-

Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 329

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 401.262/05.-

ACEPTAR parcialmente el Recurso presentado por la Empresa SEIP SRL contra la Disposición 036/DPT/06.-

DEJAR sin efecto la sanción impuesta a la falta de seguro obligatorio atento haber acreditado que al momento de la infracción el mismo se encontraba vigente.-

RATIFICAR la sanción impuesta por la Disposición N° 036/DPT/06, por la falta de Habilitación y Revisión Técnica quedando la misma en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) UF y (6.250) SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA B.M. equivalente a la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 2.786,00) de acuerdo al ART.

34 Revisión Técnica obligatoria y ART S. 53 Inc. K) y 56, habilitación provincial de Transporte del Decreto 779/95 concordantes con la Ley de Tránsito N° 24449/95.-

Notificar de la presente a la Empresa SEIP SRL en el domicilio legal constituido.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 330

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 409.433/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa **TRANSPORTE CANADA S.R.L.**, y/o titular del dominio AYM-177, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 331

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.422/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa **URE ENRIQUE JOSE**, y/o titular del dominio EVL-825, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 332

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 409.902/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa **HALLIBURTON ARGENTINA S.A.**, y/o titular del dominio DUQ-460, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 333

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.058/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa BANCO MACRO BANSUD S.A., y/o titular del dominio EMI-627, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 334

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.082/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TECNÉT S.A., y/o titular del dominio EYE-340, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 335

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.083/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS

CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., y/o titular del dominio DTX-150, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 336

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.038/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSPORTE DE LOS ARROYOS S.R.L., y/o titular del dominio EWO-801, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 337

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.297/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TWARDOWSKI MATIAS MARCOS, y/o titular del dominio DQU-429, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 338

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.315/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSPORTES VESPRINI S.A., y/o titular del dominio EDL-126, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "*Villegas María del Rosario s/Sucesión Ab-Intestato*" Expte. N° 11.781/06, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el B.O. y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, "*FO PPIANO SILVIA G. S/SUCESION AB-INTESTATO*" (Exp. N° F-25.310/07), cita y emplaza herederos y acreedores de la señora SILVIA GRACIELA FOPPIANO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 30 de Agosto de 2007.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. María Cristina Arellano a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, de Río Turbio, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de CARLOS ERNESTO SCHLOYMANN, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: “**SCHLOYMANN CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. S-5498/07. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 23 de Mayo de 2007.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil

Juzgado de 1º Instancia Nº 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISAANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahi Patricia Mardones, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don RINALDO FRANCISCO PATELLA a tomar intervención en los autos caratulados: “**DI DIO FRANCISCA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXpte. D-9682/06) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 06 de Julio de 2007.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL 88/07

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los Herederos y Acreedores de los causante señores Albino PEREYRA y/o Albino PEREIRA y Agustina Josefa PEREYRA y/o Agustina Josefa PEREIRA, en los autos caratulados: “**PEREYRA ALBINO Y OTROS/JUICIO SUCESORIO**”, Expte. Nº P-6099/07, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia, por el término de TRES días.-

PICO TRUNCADO, 26 de Julio de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don Vidal Asencio José Marcos en los autos caratulados “**VIDALASENCIO JOSE MARCOS S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Nro. 12952/07.

El presente edicto se publicará por TRES DIAS en el diario “Opinión Austral” y “Boletín Oficial”.-

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2007.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Pri-

mera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaria Nº 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. OSVALDO RAUL PAREDES y MARIA ANA ALARCON, para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**PAREDES OSVALDO RAUL Y ALARCON MARIA ANA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. P-12.946/07 (Art. 683 del C.P.C. y C).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-
RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2007.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nº Dos a cargo del Dr. Antonio Andrade cita y emplaza por treinta (30) días, tanto a los herederos como a los acreedores del Sr. Victor Eduardo Quintero, en los autos caratulados: “**QUINTERO VICTOR EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Nº 12.030/07, en trámite ante el Juzgado y Secretaria antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO Nº 98/07

La Dra. **GRACIELA E. RUATA DE LEONE**, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia de Pico Truncado, Secretaria del Menor y la Familia, sito en la calle Santiago del Estero s/nº, a cargo del autorizante, en autos caratulados: “**ERROBIDART, SILVERIO S/SUCESION**” Expte. Nro. E-6138/07.- CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SILVERIO ERROBIDART** para que en el término de treinta días los acrediten.

Publíquese por tres días en el **BOLETIN OFICIAL**-

PICO TRUNCADO, 29 de Agosto de 2007.-

Dra. GRABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaria Civil Nº Uno a cargo de la Dra. Cecilia López por subrogancia legal se cita al Sr. Adolfo Martín Zonino, en los autos caratulados: “**GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES C/ZONINO ADOLFO MARTIN S/DIVORCIO VINCULAR- TIENENCIA**” Expte. G-17.986/07 a efectos que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Publíquese dos (2) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2007.-

CECILIA LOPEZ
Por subrogancia legal
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaria Nº Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. JUAN PEREZ VERA en los autos: “**PEREZ VERA JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. NRO. P-11588/06, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial”.-

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Juan Carlos Facio, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **MARINA VILLA** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**VILLA MARINA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXpte. Nº V-9896/07).

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Septiembre del año 2007.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Adriana Inés ARANCIO, en los Autos caratulados: “**AGUILERA, Pablo Andrés S/GUARDA CON FINES DE ADOPCION SIMPLE**” Expte. Nº A-4019/07 – Se cita a **Estar a Derecho** por el término de **QUINCE (15) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al Sr. **Armando COFRE**, bajo apercibimiento de designárselo Defensor Oficial en caso de no comparecer (Art. 30º de igual texto).- **Publíquese por Dos (02) Días** (Art. 147º del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO: 03 de Mayo de 2007.-

Dra. ADRIANA INES ARANCIO
Secretaria de Familia
Juzgado 1º Instancia Nº Uno
Río Turbio – Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de Río Gallegos Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. BAHAMONDE JOSE VICTOR O BAHAMONDE I BAHAMONDE JOSE VICTOR, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**BAHAMONDE I BAHAMONDE JOSE VICTORS/SUCESION**” Expte B-20695/06.-

Publíquese por tres días en el BOLETIN OFI-

CIAL y TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2007.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Teresa Neil, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"NEIL TERESA S/SUCESION AB INTES TATO" (EXP. N- 20990/07).**-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2007.-

SANDRA EGARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPCC) a herederos y acreedores de LUISA DEL TRANSITO MUÑOZ MARIN y JORGE SILVABACHMAN en autos caratulados: **"MUÑOZ MARIN LUISA DEL TRANSITO y SILVABACHMAN JORGES/ SUCESION AB INTES TATO", Expte. N° 12903/07.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2007.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos E. Arenillas, sito en Mitre y Chacabuco de Río Gallegos, Secretaría N° 2, ami cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO ANTONIO NUÑEZ GARCIA en autos **"NUÑEZ GARCIA DIEGO ANTONIO S/SUCESION AB INTES TATO" EX PTE. N° 21.619/07.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2007.-

GUSTAVO PAULTO PCIC

Secretario

P-3

**EDICTO N° 046/2007
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"WILLIAMS"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** EST ELAR RESOURCES LTD **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.672.950,00 Y: 2.680.000,00;** Lote N° 5, Fracción: "A" Sección: "III", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JORGE". Las pertenencias se ubi-

caron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** A.X: 4.673.000,00 Y: 2.674.700,00 B.X: 4.673.000,00 Y: 2.682.100,00 C.X: 4.672.900,00 Y: 2.682.100,00 D.X: 4.672.900,00 Y: 2.674.700,00.- **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 74 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE/ U PERTENENCIAS:** 74 Has.00a.00ca., Lotes: 17 Fracción "A" Sección "III" y 18 Fracción "A", Sección: "III", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "CERROMORO y SAN JORGE".- **MINA:** "WILLIAMS".- **EXPEDIENTE N° 411.600/ER/04. PUBLICIQUSE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 051/2007
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"MISUEÑO"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** DESARROLLO DE PROSPERIDAD MINERO S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL EN LA PERTENENCIA N° 19: **X: 4.755.996,00 Y: 2.489.416,00;** Lote N° 5, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SANTA CRUZ". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** 1.X: 4.762.515,28 Y: 2.488.101,95 3.X: 4.761.101,07 Y: 2.489.516,17 6.X: 4.760.393,96 Y: 2.488.809,06 4.X: 4.758.979,75 Y: 2.490.223,27 13.X: 4.758.272,64 Y: 2.489.516,17 16.X: 4.756.151,32 Y: 2.491.637,49 32.X: 4.754.737,11 Y: 2.490.223,27 33.X: 4.754.030,00 Y: 2.490.930,38 34.X: 4.753.322,90 Y: 2.490.223,27 35.X: 4.754.030,00 Y: 2.489.516,17 49.X: 4.753.322,90 Y: 2.488.809,06 48.X: 4.754.030,00 Y: 2.488.101,95 50.X: 4.753.322,90 Y: 2.487.394,85 52.X: 4.754.737,11 Y: 2.485.980,63 45.X: 4.755.679,92 Y: 2.486.923,44 43.X: 4.757.801,24 Y: 2.484.802,12 26.X: 4.758.979,75 Y: 2.485.980,63 25.X: 4.759.686,86 Y: 2.485.273,53.- **SUPERFICIE TOTAL 34 PERTENENCIAS:** 3.400 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE DE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lotes: 24 y 25, Fracción: "A", Sección: "XI", Lotes N° 4 y 5, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL DORADO, 12 DE OCTUBRE y SANTA CRUZ".- **MINA:** "MISUEÑO".- **EXPEDIENTE N° 406.666/DPM/03.- PUBLICIQUSE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO DEREMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, 2° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de la Dra. Griselda Bard, hace saber que en autos caratulados: **"GUZMAN RAMON RUBEN c/ CORVALAN MARIA ESTHER s/DIVISION DE CONDOMINIO" Expte. N° G- 8819/06,** el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M.P. To. III Fo. 39 del S.T.J.S.C., subastará el día 28 de Septiem-

bre de 2007, a las 10:30 Hs. en el domicilio del inmueble a subastar sito en Juan Manuel Estrada N° 1430 del ejido de Las Heras Provincia de Santa Cruz. El mencionado inmueble es una vivienda de 44 m2 tipo prefabricada st fibrocemento, interior de madera con chapadur, contrapiso de cemento, su techo es madera y chapa, el estado en su totalidad es precario, con revoque salpicret y sin pintura. Está compuesta por una cocina comedor, un baño y dos habitaciones. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Exhibición del inmueble los días 26 y 27 de Setiembre de 2007, en el horario de 16:00 a 17:00 Hs. Condiciones de venta al Contado, sin base y al mejor postor. Se encuentra autorizado el Sr. Ramón Ruben Guzmán a compensar hasta el 50% del precio de la valuación acreditada que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 18.896,00) por el monto del crédito reclamado. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 1% sellado en Rentas y el 5% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Pico Truncado, conforme lo prevé el Art. 559 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del Código de rito. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario El Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Informes al (0297) 154192489.- Pico Truncado, 04 de Setiembre de 2007. Dra. Graciela E. Ruata de Leone- Juez.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD

Secretaria Civil Laboral y Comercial

Juzgado 1ra. Instancia N° 1- P. Truncado

P-2

AVISO DE LEY - 19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 29 de Agosto de 2007, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 663 del Protocolo -2007- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1° **Integrantes:** **Gustavo Javier ABATEDAGA,** argentino, nacido el 19/09/1970, titular del DNI N° 21.406.337, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosana Beatriz Rossi, con domicilio en Avenida 11 de Julio número 231 de la ciudad de Los Antiguos; **Diego Carlos FRASETIE,** argentino, nacido el 17/12/1967, titular del DNI N° 18.280.487, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Turquesa Topper, domiciliado en calle Olazábal número 1538, tercer piso, departamento "B" de la ciudad de Buenos Aires; y **Marcelo Antonio KANK,** argentino, nacido el 16/4/1968, titular del DNI N° 20.225.568, comerciante, divorciado de su primeras nupcias de Karina Alejandra Ariauo, domiciliado en calle Formosa número 958, casa 9, Barrio Los Eucaliptos, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 2° **Denominación "KAF S.R.L."**- 3° **Domicilio:** Jurisdicción de la ciudad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz.- 4° **Objeto:** 1) **Explotación Agropecuaria:** Mediante la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, comprendiendo actividades agropecuarias, explotación de campos propios o de terceros, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernada y de cabañas para la producción de animales de razas en sus diversas calidades; cría de animales de granja, avicultura y apicultura; operaciones sobre haciendas generales, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal. Compra-venta de agroquímicos. Fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos de la ganadería, de la alimentación, servicios de plantas industriales propias o de terceros. Servicio de Poscosecha. Certificación de Fincas. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en el desarrollo del objeto, como así también el transporte de los mismos, interno y/o in-

ternacional.- 2) **Explotación de frigoríficos:** comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la producción agrícola-ganadera, elaborados o no, sin limitación alguna. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.- 5º) **Capital Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)**, dividido en 600 cuotas de Pesos Cien (\$ 100).- 6º) **Administración:** Se designa como socios gerentes a los señores Gustavo Javier ABATEAGA y Diego Carlos FRASETTE, quienes suscribirán las obligaciones en forma indistinta.- 7º) **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de cada año.- 8º) **Domicilio:** los socios fijan el domicilio social en Avenida 11 de Julio número 710 de la localidad de Los Antiguos.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

**EDICTO N° 042/2007
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** LAS YARETAS S.A.- **UBICACION:** Encierra una superficie total de 4.960 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.764.000,00 **Y:** 2.560.000,00 **B.X:** 4.764.000,00 **Y:** 2.568.000,00 **C.X:** 4.757.000,00 **Y:** 2.568.000,00 **D.X:** 4.757.000,00 **Y:** 2.560.000,00.- Se encuentra dentro de los lotes 53 y 52, Sección: "2", Zona de Cabo Blanco, lotes N° 2 y 3, Fracción: "D", Sección: "V", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "EL TAMARISCO y LA ANGELITA".- Se tramita bajo Expediente N° 411.882/A/04, denominación: "LOS TAMARISCOS".- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 057/2007
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "NUEVO ORO I" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCRIN PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.763.410,00 Y: 2.476.656,00;** Lote N° 23, Fracción "A" Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HERRADURA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** **1.X:** 4.765.000,00 **Y:** 2.475.000,00 **4.X:** 4.765.000,00 **Y:** 2.478.007,04 **51.X:** 4.759.535,00 **Y:** 2.478.007,04 **50.X:** 4.759.535,00 **Y:** 2.477.000,00 **49.X:** 4.759.500,00 **Y:** 2.477.000,00 **45.X:** 4.759.500,00 **Y:** 2.470.000,00 **24.X:** 4.762.000,00 **Y:** 2.470.000,00 **19.X:** 4.762.000,00 **Y:** 2.475.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL 29 PERTENENCIAS:** 2.900 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100

Has. 00a. 00ca., Lotes: 23 Fracción "A" y 3 Fracción "D", Sección: "XI", **Departamentos:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LA HERRADURA y LA ESPAÑOLA".- **MINA:** "NUEVO ORO I".- **EXPEDIENTE N°** 407.933/CID/03. PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA UNO, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, SECRETARIA DOS, con asiento en Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de LILIANA ROSA CASTILLO, en autos caratulados "CASTILLO LILIANA ROSA S/SUCESION AB INTESTATO- EXPTE. C-21729/07" por el término de treinta días.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL".-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-

GUSTAVO PAULTO PCIC

Secretario

P-3

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, en lo CIVIL COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, a/c. del Dr. Francisco V. MARINKOVIC SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en: Pasaje: J. KENNEDY- Casa N° 3 de Río Gallegos. Hace saber por el término de **dos (2) días** en autos: "RIQUEZ, ISABEL Y OTRO C / RODRIGUEZ, DO RADELA Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO", (Expte: R-11.028/04), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día **1º de Octubre de 2007, a las 11:00 Hs.**- en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 Bº. Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I - R. Gallegos. El ciento por ciento (100%) del inmueble ubicado en calle **ESTRADA y Avda. Pdte. J.A. ROCA; Mza: N° 128; Solar: "B"; Circ.: 01; Sec.: "B"; Parc.: 01; Depto: I; Güer Aike; Matrícula N° 3.921**, Mide 22,30 m. al NE. y contra fte. SO por 50m. al NO. y SE. **SUP. TERRENO: 1.115m2**, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra y que los compradores declaran conocer su estado físico y ocupacional, por lo tanto no se aceptarán ni admitirán observaciones o reclamos de ninguna naturaleza. **SUPERFICIES CUBIERTAS:** 1º) Local Comercial Artesanías regionales **84,00 m2.- 2º)** Local Comercial Librería Kiosco **64,80 m2.- 3º)** Depósito y Scios. Grales. **68,51 m2.- BASE:** Pesos: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL. (\$ 1.200.000,00)** y al mejor postor, debiendo percibir en el acto el 10% del valor subastado en concepto de seña y el 1% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. En caso de que transcurridos 30 minutos desde el inicio del acto no se formularen ofertas, se reducirá la base a la suma de pesos: **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL. (\$ 960.000,00)** y si luego de 30 minutos tampoco se presentaren ofertas saldrá a remate por la suma de pesos: **SEISCIENTOS VEINTE MIL. (\$ 720.000,00)**. Fijase la comisión del martillero en un 3% a/c del comprador. El o los adquirentes podrán efectuar el pago de SEÑA; ADMISION; SELLADO DE BOLETO, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **DEUDAS:** (Municipalidad de Río Gallegos - Contribuyente: 023.814), \$ 183,57 por cta. 01 año 07, en concepto de Scios. Retribuidos (T.B.L. R.R. y C.V.P. - Por cta. 01 año 07 en concepto de Imp. Inmob. Urb.) al 07/06/07.- (S.P.S.E: Avda. ROCA N° 1286 - Loc: 31; Ruta: 30; Folio: 6800 Servicios unificados- Saneamiento \$ 1.629,48)

al 22/06/07. **OCUPACION: 1º)** Local Comercial Artesanías regionales. Posee contrato de locación c/ vigencia del 1º/11/06 y por treinta y seis meses con un canon mensual de \$ 1.500,00. **2º)** Local Comercial "Librería Kiosco 11", posee Convenio de desocupación, abona un canon mensual de \$ 900,00 **3º)** Un depósito c/ ingreso s/calle Estrada como así también dos salidas de emergencias, ocupado actualmente por el Sr. Gustavo Echeverría, propietario del Local Bailable Metrópolis Disco, quien no exhibió, ni acreditó legalmente el usufructo por ambas ocupaciones. **DISPOSICIONES COMUNES: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado del boleto y suscripta el acta de remate ya que si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552º del CPCyC). **c)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544.cfr. CNCiv. en pleno, 12/02/99 Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/ Ejec. Hipot. (L.L.Tº 1999-B pág. 384). **d)** Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado - Cpr. Art. 550º, hasta dos días antes de la realización de la subasta en la Secretaría del Juzgado, los cuales serán abiertos por el sr. Martillero como primer paso en acto de la subasta, con lo que la puja por el bien en cuestión será a partir de la mejor oferta recibida bajo sobre cerrado. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **EXHIBICION:** Los días **26 y 27 de Septiembre de 2007, en el Horario de 10:00 a 12:00 Hs.**, en calle Gral. Avda. ROCAN° 1254 y 1284 y por Estrada N° 56 Río Gallegos.- **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.- **RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2007.-**

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de SS. de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, Instrucción y Correccional de la ciudad de El Calafate a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo con sede en la calle CAMAPAÑA DEL DESIERTO N° 767, en autos, "BERTRAN GABRIELA ANDREA S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 946/07 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de GABRIELA ANDREA BERTRAN, DNI N° 26.323.110, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Publíquese por tres días en El Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 11 días del mes de Septiembre de 2007.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, de Menores, Instrucción y Correccional de la ciudad de El Calafate a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo en autos "RIQUELME ELAGIO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 935/07 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de RIQUELME ELAGIO L.E. 8.448.716, a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos.

EL CALAFATE, 3 días del mes de Septiembre de 2007.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuarial a cargo de la Dra. Inés López Pasos, en los autos caratulados: "SCILIRONI MIRTA ZULEMA S/SUCESION ABINTESTATO" (EXpte. N° S-11021/07), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Scilironi Mirta Zulema, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 27 de Agosto de 2007.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. HORACIO DOMINGO ROJAS, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "ROJAS HORACIO DOMINGO S/SUCESION ABINTESTATO" Expte. R-12.065/07 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Secretaría N° 2, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de PATRICIA MARCELA TRIVIÑO en autos caratulados: "TRIVIÑO PATRICIA MARCELA S/SUCESION ABINTESTATO", Expte. N° 12044/07.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2007.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-3

EDICTO 99/07

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CRUZ JOSE LUIS y CHOQUE FELISA en autos caratulados "CRUZ JOSE LUIS Y OTROS S/SUCESION ABINTESTATO" Expte. N° C-5764/06 para que sean acreditados en el plazo de treinta días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia".-

SECRETARIA N° DOS: SEPTIEMBRE 03 de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Claudia E. GUE-
RRA, a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra AVILA de esta ciudad Capital, en autos caratulados: "REYES QUELIN, Kevin Exequiel s/Inscripción Tardía de Nacimiento". Expte. N° R-17.626/06, se cita al Sr. Jorge Edmundo PEREZ, con el objeto de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente.

Publíquese el presente edicto por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial.

SECRETARIA CIVIL N° 1: Río Gallegos, 07 de Setiembre de 2007.-

Dra. CECILIA C. LOPEZ

Secretaria Juzgado de la Familia

P-2

AVISOS

AVISO LEY 11.867

Transferencia del fondo de comercio denominado "Hostería EL FARO CALAFATE", sito en calle Caleta Olivia N° 82 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, habilitación comercial municipal N° 4997/2004 Expediente N° 2354/04. **VENDEDOR:** EL FARO CALAFATE S.R.L., CUIT 30-70889856-9, con domicilio legal en calle Paysandú N° 1219 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. **COMPRADOR:** ADMINISTRACION DE HOSTELS S.A., CUIT 30-70919838-2, con domicilio legal en calle Salta N° 422 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral" EL CALAFATE, 27 de Agosto de 2007.-

EDUARDO ESPIGARES

Socio Gerente

EL FARO CALAFATE S.R.L.

P-1

AVISO LEY N° 11.867

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la Avenida San Martín N° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por cinco días que Carlos SUAREZ, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 50 TRANSFIERE a título de donación a Máximo Juan Carlos SUAREZ, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 932, ambos de Río Gallegos, el fondo de comercio denominado "TORNERIA SUAREZ", que funciona en la calle Mariano Moreno N° 962 de Río Gallegos.- Activo y pasivo a cargo del transmitente.- Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

P-2

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS

La Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz informa que habiéndose habilitado la Planta de Tratamiento de Residuos Biopatógenos; adjudicada por Licitación Pública N° 02/MEOP/05 a la empresa LAMCEF S.A.; todas aquellas personas, físicas o jurídicas, pública o privada que generen y/o manipulen residuos peligrosos categorizados como Y1 (Desechos Clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros de salud humana y animal), según Ley Provincial N° 2567 y Decreto reglamentario N° 712/02; deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, cumplimentando los requerimientos técnicos de la Disposición N° 003-SMA-02.

A partir del día de la fecha todos aquellos residuos

peligrosos categorizados como Y1, resultante de atención médica prestada en hospitales públicos, centros médicos, clínicas privadas, consultorios, laboratorios y veterinarias, deberán recibir el tratamiento pertinente que garantice la eliminación total de agentes patógenos y/o infecciosos, riesgosos por su toxicidad o actividad biológica.

Todos los generadores deberán contactarse con la Subsecretaría de Medio Ambiente, sito en la calle El Cano 260 de la ciudad capital de Río Gallegos, teléfono 02966-432455 correo electrónico **medioambiente@infovia.com.ar**- mambientesantacruz@hotmail.com para solicitar la información correspondiente a la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

P-3

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Mejora en el Sistema de Bombeo de Inyección Booster de la Batería LP-26", ubicada en "Cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Setiembre del corriente año.-

P-3

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo Exploratorio El Ba. X-1", ubicada en "Cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Setiembre del corriente año.-

P-3

CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"CANCHA DISTANTE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Setiembre de 2007 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2007.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4. Ampliación del Directorio de la Sociedad y designación de un Director hasta la finalización del mandato general.

5. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-1

LICITACIONES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Consejo Provincial de Educación

Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento
Educativo

Ley N° 26.075

Licitación Pública N° 013-CPE-2007

Objeto: Adquisición de Kits Rinconeros con destino a diversos Establecimientos Educativos, Nivel Inicial, dependientes del Consejo Provincial de Educación

Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2007.-

Recepción de Sobres: Hasta las 11:00 hs. del día 28 de Septiembre de 2007 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación- Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Hora de Apertura: 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Dirección Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación- Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. de Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación- Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.- P-2

ANSES

Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: Licitación Pública N°: 51

Ejercicio: 2007

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: 024-99-81085419-3-123

Rubro Comercial: 82-inmueble

Objeto de la contratación: Compra o locación de un inmueble para ser destinado a Sede de la OFICINA RIO TURBIO, Provincia de Santa Cruz.

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección

UDAI RIO GALLEGOS, sita en la calle 25 de Mayo N° 83, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario

Hasta el día 09/10/2007 - en el horario de 08:00 a 16:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección

UDAI RIO GALLEGOS, sita en la calle 25 de Mayo N° 83, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Plazo y Horario

Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura

ACTO DE APERTURA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N° 46/07.-

OBRA: "TRABAJOS GENERALES DE REFACCION EDILICIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CASA DE SANTA CRUZ"

UBICACION: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.382.450,00

GARANTIA DE OFERTA: 13.824,50

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 2.073.675,00

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 800,00 C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar-licitaciones-

P-2

Lugar/Dirección

UDAI RIO GALLEGOS, sita en la calle 25 de Mayo N° 83, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Plazo y horario:

16/10/2007 - 11:00 Horas

P-1

MUNICIPALIDAD RIO TURBIO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 002/07

OBRA:

- . AMPLIACION DE MATADERO MUNICIPAL
- . ADECUACION GALPON PARA ELABORACION DE COMPOST
- . REFACCION AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO PLANTA DE SUSTRATO

Presupuesto oficial: \$ 810.000,00 (Pesos ochocientos diez mil).

Valor de pliego: \$ 8.100,00 (Pesos ocho mil cien).

Plazo ejecución de obra: 120 (Ciento veinte) días corridos.

Venta de Pliegos: División Tesorería - Municipalidad de Río Turbio. Juan J. Paso N° 237.

Horario: de 08:00 a 14:00 horas.

Fecha y hora de apertura: 24 de Septiembre de 2007 a las 12:00 horas.

Lugar: Dirección de Suministros - Municipalidad de Río Turbio - Juan J. Paso N° 237

Consultas: Dirección de Suministros - Municipalidad de Río Turbio - Juan J. Paso N° 237 - Tel. 02902-421365 int. 112 de 08:00 hs. a 14:00 hs.

P-1



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

SEDE y CANCHA de GOLF
-1° etapa-
en RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 67/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 10.500.000.- **PLAZO:** 15 Meses.-

Fecha de Apertura: 11/10/2007.-
a las 10,30 HS.-

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 10.500.-

Venta de Pliegos: A partir del 17/09/2007.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Santa Cruz somos todos



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

CENTRO MUNICIPAL de EDUCACION por el ARTE
-1° etapa- en CALETA OLIVIA
LICITACION PUBLICA N° 80/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 7.910.000.- **PLAZO:** 10 Meses.-

Fecha de Apertura: 11/10/2007.-
a las 10,30 HS.-

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$ 7.910.-

Venta de Pliegos: A partir del 14/09/2007.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Santa Cruz somos todos

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

REDES DE INFRAESTRUCTURA BARRIOS IDUV - PF1 - en 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 82/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 6.800.000.- **Plazo:** 8 Meses.-
Fecha de Apertura: 16/10/2007.- a las 10,30 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 6.800.-
Venta de Pliegos: A partir del 18/09/2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Juntos por Santa Cruz

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

INSTITUTO EDUCATIVO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO en RIO GALLEGOS LICITACION PUBLICA N° 97/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 12.140.800.- **Plazo:** 18 Meses.-
Fecha de Apertura: 09/10/2007.- a las 10,30 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: A partir del 14/09/2007.-
Valor del Pliego: \$ 12.140.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz somos Todos

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4122	
LEYES			
2992 – 2993 – 2994.-	Págs.	1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
2607 – 2608 – 2643 – 2132.-	Págs.	1/2
DECRETOS SINTEIZADOS			
2101 – 2102 – 2103 – 2104 – 2105 – 2106 – 2107 – 2108 – 2110 – 2111 – 2112 – 2113 – 2114 – 2115 – 2116 – 2117 – 2118 – 2119 – 2120 – 2121 – 2122 – 2123 – 2124 – 2125 – 2126 – 2127 – 2128 – 2129 – 2130 – 2131 – 2133 – 2134 – 2135 – 2137 – 2138 – 2139 – 2140 – 2141 – 2142 – 2143 – 2144 – 2145 – 2146 – 2147 – 2148 – 2149.-	Págs.	3/11
RESOLUCIONES			
807/LOAS/07 – 3575 – 3576 – 3577 – 3578 – 3663 – 3664 – 3665 – 3666 – 3770 – 3771/IDUV/07.-	Págs.	11/15
DISPOSICIONES			
006/D.GR.N/04 – 152 – 153 – 154 – 155 – 156 – 157 – 158 – 159 – 160 – 161 – 163 – 165 – 166 – 167 – 169 – 170/S.M.A./07 – 329 – 330 – 331 – 332 – 333 – 334 – 335 – 336 – 337 – 338/D.P.T./07.-	Págs.	15/22
EDICTOS			
VILLEGAS – FOPPIANO – SCHLOYMANN – DI DIO Y OTRO – PEREYRA Y OTRA – VIDAL ASENCIO – PAREDES Y ALARCON – QUINTERO – ERROBIDART – GONZALEZ C/ZONINO – PEREZ VERA – VILLA – AGUILERA – BAHAMONDE – NEIL – MUÑOZ Y SILVIA BACHMAN – NUÑEZ GARCIA – ETOS. NROS. 046 – 051/PET. DE MENSURA – GUZMAN C/CORVALAN – KAF S.R.L. – ETOS. NROS. 042 – 057/PET. DE MENSURA – CASTILLO – RIQUEZ Y OTRO C/RODRIGUEZ Y OTRO – BERTRAN – RIQUELME – SCILIRONI – ROJAS – TRIVIÑO – CRUZ Y OTRA – REYES QUELIN.-	Págs.	22/26
AVISOS			
EL FARO CALAFATE S.R.L. – TORNERIA SUAREZ – S.M.A./PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS – S.M.A./MEJORA EN EL SISTEMA DE BOMBEO DE INYECCION BOOSTER DE LA BATERIA LP-26 – S.M.A./PERFORACION DE POZO EXPLORATORIO EL Ba x-1.-	Pág.	26
CONVOCATORIA			
SOCIEDAD ANONIMA GANADERA “CANCHA DISTANTE”.-	Págs.	26/27
LICITACIONES			
013/CPE/07 – 51/ANSES07 – 46/SOP/07 – 002/M.R.T./07 – 67 – 80 – 82 – 97/IDUV/07 – 003/M.R.T./07 – 007/C.A.P./07.-	Págs.	27/28

 **Municipalidad de Río Turbio Llamada a Licitación Pública N° 003/07 DECRETO N° 2069/07**

OBJETO: OBRA CONSTRUCCION DE 10 CASAS INDUSTRIALIZADAS
FECHA DE APERTURA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
HORA DE APERTURA: 12:00 HS.
LUGAR: MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO – DIRECCION DE SUMINISTRO-JUAN JOSE PASO N° 237
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 959.625,00).
VALOR DEL PLIEGO: NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 9.597,00)
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CORRIDOS.
VENTA: DIVISION TESORERIA-JUAN JOSE PASO N° 237 TEL. (02902) 421 365 – DE 08:00 A 14:00 HS.
CONSULTAS: DIRECCION DE SUMINISTRO-JUAN JOSE PASO N° 237-TEL. (02902) 421 365 INT. 112-DE 08:00A 14:00 HS.
P-2

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
EL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
LLAMAA LICITACION PUBLICA
N° 007/2007**

EXPEDIENTE N° 484.940/2007.
Objeto: “ADQUISICION DE DOS VEHICULOS UTILITARIOS, 0 Km., PARA USO COMO LABORATORIO MOVILES”.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL Roca N° 976 Río Gallegos, Santa Cruz.
APERTURA: 10/10/07
HORA: 15 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 260.000,00
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Valor Total de la Oferta.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 260,00
CONSULTA Técnica: ASESORIA de DESARROLLO ECONOMICO REGIONALES – Avda. Julio Argentino Roca N° 976-C.A.P. Río Gallegos – Casa de Santa Cruz – Avda. 25 de Mayo 277 – 1° Piso – Buenos Aires.-
VENTA DE PLIEGOS: los días hábiles de 09 a 15 hs.- Dirección de Administración-CAP-Avda. Julio Argentino Roca N° 976 Río Gallegos Santa Cruz.- Casa de Santa Cruz Avda. 25 de Mayo 277- 1° Piso Buenos Aires.-
P-1

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/linea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-